

**REPUBLICA DEL PERU**

# **DIARIO DE LOS DEBATES**

DEL

## **CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

**PUBLICACION OFICIAL**

No. 152

---

**SESION DE ASUNTOS GENERALES**

---

**MIERCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 1933**

---

**PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA**

---

**SUMARIO.**— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.— Se dá cuenta del Despacho: dictámenes.—

**ORDEN DEL DIA.**— Se aprueba los dictámenes de la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos de ley: el que autoriza al Poder Ejecutivo para que reabra la Universidad Mayor de "San Marcos", la Universidad Menor de Trujillo y el "Instituto Pedagógico" de Lima; el que dispone que el "Banco Central de Reserva del Perú" continúe efectuando la redención y retiro de los cheques circulares emitidos bajo el control de la "Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares"; y el que autoriza al Gobierno para ampliar la Emisión de Vales Aduaneros hecha conforme a la ley número 7572.— Continuando el debate del dictamen de la Comisión Revisora de Contratos, relativo a las observaciones formuladas por el Gobierno a la ley que prohíbe que la "Peruvian Corporation" cobre aumento en las tarifas de pasajeros y fletes en los ferrocarriles y en la Línea de Navegación del Lago Titicaca, que administra, por concepto de diferencia de Cambio entre las monedas Peruana e Inglesa, se acuerda su aplazamiento.— Se levanta la sesión.

A las 6 h. 10' p. m., y actuando como Secretario los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Alva, Calmell del Solar, Parró, Abril Vizcarra, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Bueno Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Dalmau, Delgado (don Alberto), Diez Canseco Romaña, Echáiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lozada Benavente, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mereado, Merino R., Monteagudo, Muñiz Z., Ocampo, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Peña, Portocarrero, Prieto, Puga, Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Ruiloba Muñiz, Santibáñez, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Sisiniegas, Solar Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Tirado, Trelles (don Efraín), Trelles (don Juan A.), Vara Cadillo, Velazco, Venero, Villagarcía, Humaga, Villena y Vivero Lostaunau.

#### FALTARON A LA LISTA.

CON AVISO, los señores: Delgado (don M. Weneeslao), Belón, Bustamante de la Fuente, Cosío Cuculiza, Chirinos Pacheco, Delgado Gutiérrez, Doig y Lora, Eguigüren, Frisano, Guerra, Herrera, Hoyos Osoreo, Huaco, Lira, Lizárraga, Lozano, Madrid Miró, Manzanilla, Mendivil, Meneses Cornejo, Montenegro, Ortega, Ramos, Revilla (don M. Pompello), Rodríguez (don Luis), Saavedra, Pinón, Velarde, Velazo Aragón y Wiéland.

CON LICENCIA, los señores: Belaúnde, Sánchez Cerro y Zárate.

El señor PRESIDENTE. — Con más del quórum reglamentario se abre la sesión.

Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — En observación el acta leída. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el acta.

Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, en el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para reabrir la Universidad Mayor de "San Marcos", la Universidad Menor de Trujillo y el "Instituto Pedagógico" de Lima.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Solicito a usted se sirva consultar al Congreso si acuerda dispensar las firmas que faltan en el dictamen que se acaba de leer; pues como se trata de un asunto muy urgente, es necesario que quede resuelto cuanto antes.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Asambleístas que acuerden la dispensa pedida por el señor Arca Parró, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada la dispensa pasa el dictamen a la Orden del Día.

El RELATOR continuó dando cuenta de los dictámenes.

—De la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, en el proyecto que dispone que el "Banco Central de Reserva del Perú" continúe la redención y retiro de los cheques circulares emitidos bajo el Control de la "Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares".

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Es con el fin de suplicar a la Presidencia se sirva consultar al Congreso la dispensa de firmas respecto a este dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Asambleístas que acuerden la dispensa solicitada por el señor Medelius, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada.

En consecuencia, pasa el dictamen a la Orden del Día.

El RELATOR presiguió dando cuenta de los dictámenes:

De la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, en el pro-

yecto de ley que ordena se amplíe la Emisión de Vales Aduaneros.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS.— Suplico a usted, señor Presidente, se digné tomar el acuerdo del Congreso acerca de la dispensa de las firmas que faltan en la redacción que se ha leído.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que estén a favor de la dispensa planteada por el señor Medelius, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada. Pasa el asunto a la Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA**

Redacción aprobada.— Autorizando al Gobierno para reabrir La Universidad Mayor de "San Marcos" y otros institutos de Enseñanza Superior.

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que reabra la Universidad Mayor de "San Marcos" en el próximo año escolar de 1934, sirviendo de base de su funcionamiento el proyecto de Estatuto Universitario que formula la Comisión Mixta nombrada al efecto, con las modificaciones que

juzgue oportunas, con cargo de dar cuenta al Congreso.

Artículo 2o. — Autorízasele asimismo, para que proceda al reabrir, en las misma fecha, la Universidad de Trujillo y el "Instituto Pedagógico de Lima.

Dada, Etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Setiembre de 1933.

(Firmado) Félix Cosío. — Emilio Venero. — Luis R. Casanova.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 27 de Setiembre de 1933,

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado) Revilla.  
Andrés A. Freyre".

El señor PRESIDENTE.— En debate. Pausa). Si ningún señor representante toma la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores Asambleístas que aprueben la redacción que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Redacción aprobada.— Redención y retiro de los cheques circulares emitidos por la "Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares.

El RELATOR leyó:

"Comisión de Redacción.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El "Banco Central de Reserva del Perú" continuará efectuando la redención y retiro de los cheques circulares emitidos bajo el control de la "Junta de Vigilancia de la Emisión de Cheques Circulares", quedando sin efecto la limitación de plazos establecida por las leyes Nos. 7488 y 7728.

Artículo 2o. — El 31 de diciembre del presente año de 1933, se efectuará la liquidación y pago del adelanto hecho al Gobierno por el "Banco Central de Reserva del Perú" en las condiciones establecidas en la ley No. 7488.

Artículo 3o. — Los Cheques Circulares de responsabilidad del Gobierno que se canjeen por el "Banco Central de Reserva del Perú", a partir del 1o. de enero de 1934 serán cargados por el "Banco Central de Reserva del Perú" al Gobierno en cuenta especial que se llevará por este objeto.

Artículo 4o. — El Gobierno y el "Banco Central de Reserva del Perú" quedan facultados para convenir la forma en que el Gobierno cancelará el crédito que resultare anualmente a su cargo conforme a la cuenta de que trata el artículo anterior.

Dada, Etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Setiembre de 1933.

(Firmado) Félix Cosío. — Emilio Venero. — Luis R. Casanova.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 27 de Setiembre de 1933.

A la orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado) Revilla.  
Andrés A. Freyre".

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben esta redacción, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

**Redacción aprobada.— Autorizando al Poder Ejecutivo para que haga una nueva Emisión de Vales Aduaneros.**

El RELATOR leyó.

**“Comisión de Redacción.**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Emisión de Vales Aduaneros autorizada por la ley No. 7572, en un millón trescientos mil soles oro (S/o. 1'300,000.00) más, para cubrir los siguientes mayores gastos:

S/o. 300,000.00.— Para gastos extraordinarios usgentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

S/o. 600,000.00.— Suplemento a la Partida 169 del Pliego de Hacienda, para pagos de intereses y descuentos.

S/o. 100,000.00.— Suplemento a la Partida 108 del Pliego de Gobierno, para gastos de Policía Preventiva.

S/o. 220,000.00.— Suplemento a la Partida No. 843 del Pliego de Gobierno, para gastos imprevistos.

So|. 60,000.00.— Suplemento a la Partida No. 214 del Pliego de Fomento, para gastos de imprevistos.

S/o. 15,000.00.— Suplemento a la Partida No. 216 del Pliego de Hacienda, para gastos extraordinarios de Aduanas.

S/o. 5,000.00.— Suplemento a la Partida No. 180 del Pliego de Hacienda, para comprar y empaque de libros del Ministerio y sus dependencias.

El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República hará las operaciones correspondientes.

Dada, Etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Setiembre de 1933.

(Firmado) **Félix Cosío.** — **Emilio Venero.** — **Luis R. Casanova.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 27 de Setiembre de 1933.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Firmado) **Revilla.**

**Andrés A. Freyre”.**

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben la redacción que se acaba de leer, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación) Aprobada.

**Observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que prohíbe que la “Peruvian Corporation” cobre aumento en las tarifas de pasajes y fletes de los ferrocarriles y de la Línea de Navegación en**

**el Lago Titicaca, por concepto de Diferencias de Cambio entre las monedas Peruana e Inglesa.**

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del dictamen de la Comisión Revisora de Contratos, en las observaciones del Gobierno a la ley que prohíbe que la “Peruvian Corporation” sobre aumento en las tarifas de pasajeros y fletes de los ferrocarriles y de la Línea de Navegación en el Lago Titicaca, por concepto de Diferencia de Cambio entre la moneda Peruana e Inglesa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante de Arequipa, doctor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido, señor Presidente, se sirva ordenar usted se lea nuevamente el dictamen de la Comisión Revisora de Contratos y el pliego de observaciones del Gobierno.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, señor Representante.

El RELATOR leyó:  
“CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

**Comisión Revisora de Contratos**

**TARIFAS FERROVIARIAS**

Señor Presidente:

La ley del Congreso Constituyente, que ha abolido los recargos cambiarios impuestos abusivamente por la “Peruvian Corporation” en las tarifas de sus ferrocarriles que cruzan por el territorio

Peruano, y ha ordenado que dichas tarifas se fijen y cobren en moneda nacional, le ha devuelto el Ejecutivo, con el objeto de que haciendo el Congreso un nuevo estudio, "con la sagacidad y patriotismo con que está abordando la solución de las grandes cuestiones nacionales", aclare o modifique el proyecto aprobado, adoptando en vez del procedimiento inmediato de la abolición, que podría acarrearle al Estado la obligación de reembolsarlo a la Peruvian los recargos dejados de percibir de los particulares en el caso de que ésta ganase el juicio que probablemente promoviese contra el Perú; más bien la previa interposición de acciones judiciales capaces de evitar ese peligro y que en el supuesto de serle favorable al Perú, serían de fácil cumplimiento por la solvencia de la Compañía, sin desmedro del Presupuesto Nacional.

Ahora bien: Son indiscutibles el civismo y la sagacidad que ha empleado el Congreso en la expedición de la referida ley. El hecho de que con la ley en cuestión, ha reivindicado funciones de soberanía detentadas por la "Peruvian" y ha roto las gabelas con que ésta tiene aprisionada y encadenada la mayor parte del comercio nacional de los transportes terrestre y laestre, comprueba su civismo.

Igualmente la sagacidad que ha observado para la dación de la ley, resulta evidenciada por el vasto y profundo estudio que se ha realizado y por el apoyo y aplauso de la Nación entera.

Los antecedentes en que se ha fundamentado la ley son instrumentos fidedignos y de fuerza irrefragable. Contratos públicos celebrados con la "Peruvian", leyes ordinarias, disposiciones del Có-

digo Civil y de la Constitución o Carta Fundamental de la República.

Además se ha llevado a cabo un gran acopio de instrumentos y de pruebas, entre ellos, cuadros, relaciones memorandums, copias de oficios y otros documentos procedentes de la "Peruvian", y por lo tanto, irrecusables para ella, remitidos a pedido diligente de la Comisión Revisora, hasta el punto de que cansada denegó los datos últimamente solicitados. Figura una información oral del Gerente de la Compañía debidamente taquígrafiada y autenticada y con las ampliaciones estrictas que tuvo a bien dirigir.

La tramitación ha sido larga y meditada. La duración de tres meses de constante gestión, desde la presentación y publicación del proyecto hasta su aprobación con varios aplazamientos causados por cuestiones incidentales y por el pedido del Ministerio de Fomento para tomar parte en la discusión, sin que tampoco hubiese llegado a hacerlo. El dictamen favorable y por unanimidad. La publicación amplia. La "Peruvian Corporation" ha contado con plena audiencia, habiendo dirigido al Congreso comunicaciones que también las ha publicado en los diarios. El debate, no obstante el breve articulado del proyecto, duró como para ninguna otra ley. La ansiedad pública fué enorme. Todo el periodismo nacionalista apoyó el proyecto, lo mismo que más de cien municipalidades de la República y las asociaciones comerciales industriales, obreras y sociales. La ciudadanía ha suscrito memoriales urgiendo su aprobación. Treintún representantes del Congreso Constituyente, pidieron la inmediata discusión, escuchando el clamor pública contra el retardo. La aprobación del proyecto fué hecho

por todos los sectores y partidos del Congreso y por unanimidad de votos, y con tanto entusiasmo, que a iniciativa de varios Representantes se le añadió un nuevo artículo que ha generalizado sus saludables efectos para todas las demás empresas y servicios públicos de transportes.

Estando expedida la ley, bajo semejantes auspicios, se hace imposible concebir, que el propio Congreso que la aprobó por unanimidad, pudiera hoy, retractándose del bien que en justicia había hecho a los pueblos, contradecirse y desaprobala, cuando ni el votante pide tal cosa sino simplemente una modificación y aun una sencilla aclaración de carácter meramente procedimental, es decir, para proveerle a la ley de una —en su concepto— mejor aplicabilidad, pero sin negar nunca la justicia indubitable de su principio esencial, del que dice está informado por "un noble propósito nacionalista".

Se ha dicho que la modificación o aclaración que pide el Ejecutivo, es sólo de carácter procedimental. Efectivamente, lo que solicita no es la abrogación del proyecto por causa de injusticia o de inconveniencia nacional, sino, la investigación del procedimiento, por creerlo más prudente y preservativo. Aconseja que el procedimiento a seguir, debe ser el de la previa interposición de las acciones judiciales correspondientes para la abolición de los recargos cambiarios. Pero esto es totalmente inaceptable. Si se le aceptase, habría que poner en tela de juicio el ejercicio por el Estado de esenciales funciones de soberanía nacional. Y quienes lo pusieran serían el Congreso y el Poder Ejecutivo: esto es, los encargados de hacer guardar la integridad indiscutible e

inviolable de las funciones de la soberanía del Estado. La fijación de las tarifas en moneda peruana y la determinación de la moneda nacional que debe regir en los contratos que se celebran en territorio nacional, sin subordinación a ninguna divisa extranjera constituyen según a los incisos 7o. y 10, del Artículo 123 de la última Constitución y a los incisos 9o. y 10o del Artículo 83 de la de 1920, el ejercicio de funciones esenciales de la soberanía del Estado peruano, estando expresamente consignadas a ese título, en los citados artículos constitucionales; y por consiguiente no pueden ser materia de juicio ni someterse a los azares de un litigio de carácter particular y privado. Las consecuencias que se derivasen para el futuro de un precedente de semejante naturaleza, serían funestas, porque bastaría que cualesquiera compañías extranjeras se apoderasen de algún modo del ejercicio de las funciones de la soberanía del Estado para que éste, intentando reivindicarlas en un juicio, resultara despojado de los atributos que forman su razón de ser y que le capacitan para llenar sus altos fines estaduales.

Después de que en los incisos 7o. y 10o. del artículo 123, de la última Constitución, se ha prescrito, reafirmando iguales preceptos de las Constituciones anteriores, que le corresponde exclusivamente al Poder Legislativo, dictar las tarifas arancelarias de los servicios públicos y el Régimen de la moneda nacional: Algo más, después de que en otro artículo, en el 39, se prescribe que, "Las tarifas de pasajes y de fletes, se fijarán y se cobrarán sólo en moneda nacional, sin ninguna excepción", se cometería la más flagrante y clásica conculcación de los preceptos constitucionales, si ahora se deja-

se en manos de la "Peruvian Corporation" la potestad de señalar la moneda inglesa como patrón para los contratos de transportes peruanos y fijar y cobrar en dicha moneda extranjera las tarifas de dichos contratos, como viene haciéndolo mediante el manejo del recargo cambiario que subordina la moneda peruana al señorío y soberanía de la divisa extranjera y le hace perder su decisivo y verdadero valor regulatorio.

Estando en el arbitrio de la Compañía conbrar el recargo en su totalidad o en la parte alícuota que tiene por conveniente, ella resulta la suprema autoridad para la fijación del precio de los pasajes y fletes.

No hay nación independiente y libre, por pequeña que sea y por débil que se considere, que acepte voluntariamente su sujeción a la divisa de una potencia extranjera ni que en beneficio de una Compañía extranjera ponga en duda y en pleito las facultades que le otorgan su propia existencia y su Constitución. Un procedimiento de esta especie por parte de alguno de sus poderes públicos, le denunciaría ante la opinión nacional y le haría reo de lesa soberanía.

Mas, así por el gusto de poner en duda derechos, que tienen la evidencia de un axioma y procediendo contra vitales intereses nacionales, se quisiera colocarlos en tela de juicio, no le convendría al Perú asumir el papel y las obligaciones de demandantes en el pleito en el que se le aconseja engolfarse. La condición del demandante en el juicio para los efectos del éxito forense, es mucho menos ventajosa que la del demandado, porque éste aún sin hacer nada en el juicio le gana indefectiblemente al demandante que no ha lle-

gado a probarle los hechos alegados como fundamento de su acción. El Perú sin necesidad de cometer semejante impericia forense, ni dudar de las funciones de su soberanía, immanentes a su existencia, debe concretarse a ejercer sus mencionadas funciones, sin pérdida de minuto ni trámite previo; toda vez que las dos condiciones para una plena realización jurídica las tiene consigo. De derecho y poder coactivo. Ha de ser entonces a la "Peruvian Corporation", si quiere seguir obstinándose en su capricho de disputarle al Perú, dentro de su territorio el ejercicio de funciones de soberanía, indispensables para la vida y la rehabilitación nacional, a quien ha de corresponder entablar su demanda, pidiéndole al Poder Judicial le autorice la detención de las tantas veces expresada función, alegando haberlas comprado o haberse hecho donar.

Se puede estar seguro de que aun cuando tuviera la "Peruvian Corporation", el valor de plantear una demanda de esa clase, no llegaría a ganarla jamás. La fijación de las tarifas y el Régimen de la moneda como tantas veces se ha dicho, son funciones de soberanía exclusiva del Estado conforme a las disposiciones de la Constitución, y por otra parte, los extranjeros, en cuanto a las propiedades que adquieren en el territorio nacional, están sometidos a las leyes peruanas según a los artículos 31 y 32 de la Constitución última y a los 33 y 39 de la de 1920.

En cambio la "Peruvian", no tendría razón alguna que hacer valer; porque datando su adquisición de los ferrocarriles, del año de 1928, queda ella ocho años dentro de la vigencia de la Constitución de 1920, que establece la igualdad de los extranjeros y de

los nacionales ante las leyes peruanas en cuanto a las propiedades que adquieren en el territorio del Estado y prohíbe todo privilegio para aquellos. Además, el privilegio de recargo por el cambio, era referente y de aplicación únicamente a la moneda de plata, cuando el patrón de la moneda nacional era de plata o sea en 1890, fecha del contrato de administración de los ferrocarriles; pero desde que ese patrón ha sido sustituido por el oro aquel convenio dejó de tener aplicación y objeto, y también la "Peruvian Corporation", al expedirse las leyes de 1900 y 1901, que establecen el patrón de oro para la economía nacional, se sometió a ellas, según lo confiesa en su comunicación, dirigida al Gobierno en 30 de abril de 1932.

De manera que, 23 años antes del contrato de permuta de 1928, la Compañía aceptó el pleno valor conecelatorio de la moneda nacional peruana y perdió su derecho al recargo autorizado en un contrato de reconocimiento de deuda y pago con las utilidades de los ferrocarriles nacionales, que a la fecha, están adjudicándose a la Compañía, a quien le corresponde las utilidades y quien por un crédito, que no pesa contra el Perú de unas 285 mil libras a un millón seiscientas cincuenta mil libras, se ha mandado pagar un millón novecientas sesenta mil libras de anualidades, ciento veintitrés millones de soles en utilidades y ciento treintisiete millones de soles en guano y ha terminado haciéndose ceder los ferrocarriles, no solamente por tiempo limitado, como todo Constructor, sino a perpetuidad e inclusive los territorios nacionales ocupados por las líneas férreas, por los depósitos, almacenes, aguas, líneas telegráficas, y haciéndose aliviar de las contribuciones que pagan todos los peruanos.

La invocación de los sentimientos cívicos, para no recargar las labores de Gobierno con un problema importante en momentos de conflicto internacional, abusó el aplazamiento del presente dictamen. Más, habiendo pasado el conflicto y siendo además, extraño a él la cuestión de las tarifas ferroviarias se hace forzoso, atender el poderoso clamor de la opinión pública, y cediendo a sus mandatos y a la necesidad de proveer el resurgimiento nacional, poner fin a dicho aplazamiento y presentar este dictamen, cuya conclusión es porque el Congreso desestime las observaciones del Ejecutivo e insista en la ley, con lo que hará un positivo beneficio a los pueblos de la República, ahora que los altos fletes y pasajes los están acabando de sofocar.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone aprobéis la siguiente resolución legislativa:

Señor:

El Congreso, en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo, ha reconsiderado la ley dictada por el Congreso, el 12 de setiembre de 1932, sobre abolición de los recargos de las tarifas ferroviarias por razón del cambio de la moneda nacional; y habiendo resuelto insistir en ella, la devuelve a usted para su promulgación.

Lo comunicamos a usted, Etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Mayo 26 de 1933.

**Victor J. Guevara. — N. S. Vara Cadillo. — M. Ignacio Frisanchi.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 27 de Mayo de 1933.

A la Orden del Día por acuerdo

del Congreso, con referencia en el debate.

(Firmado) **Révilla.**

**J. Luis Mercado M.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 26 de Setiembre de 1933.

Iniciado el debate''.

**Ministerio de Fomento**

Lima, 22 de Setiembre de 1932.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

No. 36.

SS. SS.

El Ejecutivo ha recibido la autógrafa de la ley aprobada por el Congreso, por la cual, con noble propósito nacionalista, se pone término a la variación de tarifas de transporte por depreciación del cambio de la moneda peruana en relación con la moneda inglesa; y ha recibido también peticiones de la "Peruvian Corporation Limitada", tendientes a obtener el amparo de su situación y de los derechos que reputa ella emanados del Contrato de Permuta en vigencia, concertado en 1928.

Por la aplicación de la ley aprobada, caso de promulgarse, cesarían los particulares de abonar el recargo que actualmente pagan; y al finalizar el juicio que posiblemente promoviese la Empresa Ferrocarrilera, si el fallo le fuese favorable, quedaría el Estado obligado a reembolsar los recargos dejados de percibir de los particulares. En cambio, si la ley autorizase en vez de un procedimiento inmediato, la interposición de acciones judiciales, entonces, si el Fallo de la Justicia declarase la invalidez del recargo cambiario, la

decisión que se pronunciasse podría ser cumplida por la solvencia de la obligada, sin desmedro del Presupuesto Nacional. El Ejecutivo conceptúa, por este motivo, conveniente para el interés nacional, la modificación o aclaración del proyecto aprobado.

La incontestable importancia de las anteriores materias exige del Ejecutivo su preferente atención y el más cuidado estudio; y para la eficiencia de esta labor, resulta angustiosa la limitación del término concedido por la construcción. Es por esto que el Ejecutivo procede a devolver la ley que deja observada, en ejercicio de la atribución conferida por la última parte del artículo 104o. de la Carta Política, expresando su confianza de que ese ilustrado Cuerpo, con la sagacidad y patriotismo con que está abordando la solución de todas las grandes cuestiones nacionales, se servirá admitir a estudio las observaciones que contiene la presente nota, rubricado por el señor Presidente de la República, inspiradas en los mismos propósitos que animan al Congreso en pró del bienestar nacional.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

(Firmado) **M. E. Rodríguez.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el representante de Junín, señor Sotil.

El señor SOTIL. — Una vez más tengo que llamar la atención del Congreso, señor Presidente, acerca de la conducta inaceptable

que la "Peruvian Corporation" observa en sus relaciones con el país o, mejor dicho, la forma ingrata como corresponde a las garantías y facilidades que le otorga el Perú para que ejecute entre nosotros sus actividades industriales y comerciales. Ya no se trata solo de que esa empresa extranjera no cumple con las cláusulas de los contratos que tiene celebrados con el Estado Peruano, sino de que se extralimita en el uso de las facultades legales que se le han conferido para la Administración y Explotación de los ferrocarriles que tiene a su cargo; pues no otra cosa significa el hecho consurable de cobrar un recargo en las tarifas de pasajes y fletes por concepto de diferencia de cambio entre la moneda nacional y la inglesa y sin razón justificada.

Y a propósito del contrato que suscribió nuestro Gobierno con esa entidad por el cual se le concedió el usufruto de cientos de miles de hectáreas de terrenos de montaña para que los dedicara a la Colonización por su cuenta, con elementos nacionales y europeos, debo manifestar que tal Colonización ni siquiera se ha pensado en establecer, y que, por el contrario, la "Peruvian Corporation", haciendo mal uso de la concesión en referencia, ha principiado a vender esas tierras, por el sistema de lotes, a ciudadanos japoneses; lo que, como no se ocultará al ilustrado criterio de los señores miembros del Parlamento, resulta en extremo inconveniente, y constituye una burla que debemos reprimir enérgicamente. Además, esa empresa extranjera no se ha preocupado ni se preocupa de atender con los servicios públicos a que está obligada, a esos mismos compradores de los citados terrenos, originando gastos de cierta naturaleza al Erario Nacional, porque

ha llegado el caso de que la colonia japonesa establecida en aquella región, se haya visto obligada, ante el absoluto abandono en que se encuentra, a pedir el auxilio del Gobierno Peruano respecto al envío de un médico y de los elementos necesarios para combatir la malaria, como consta en el telegrama que han publicado los diarios de esta capital y cuyo texto pongo a disposición de la Presidencia para que se sirva ordenar su lectura.

Después que se lea el indicado telegrama, continuaré con la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va leer, señor Representante.

El RELATOR leyó:

**"Reclaman los servicios de un médico para la colonia japonesa del Perené".**

Tarma, Diciembre 19. (Cadelp). — La colonia japonesa que labora en una extensión de **dos mil hectáreas** de terrenos de montaña, vendidos por la "Peruvian" en la región del Perené, reclaman los servicios de un médico sanitario a fin de evitar la propagación de la Malaria y de otras enfermedades que están amenazando la Región, al amparo del incumplimiento de la ley respectiva, que dispone la existencia de un Servicio Médico".

El señor SOTIL. — ¡Ya ve el Congreso cómo la "Peruvian Corporation" ha abandonado a su propia suerte a esos infelices colonos del "Perené"! Ya ve el Congreso como esa entidad extranjera no cumple ninguna de las obligaciones que legalmente contrae con el Perú; burlándose en forma que ya no podemos tole



rar por más tiempo, de las normas que regulan la marcha del país. Creo, señor Presidente, que estamos en el derecho y en el deber de exigir a la "Peruvian Corporation", que, cuando menos, cumpla estrictamente nuestras leyes y los compromisos que ha contraído en la República.

La "Peruvian" tampoco ha cumplido, señores Asambleístas, la ley que, creo, lleva el número 7071, que fué dictada por nosotros después de extensísimo debate y de dilatado estudio que duró varios meses, y en virtud de la cual se impuso que se rebajara las tarifas respectivas para el transporte del carbón y otros minerales; atendiendo así al justo y constante clamor de los industriales que necesitan de todo género de facilidades para desarrollar el radio de sus actividades en provecho no solo de ellos sino del país también, puesto que así hallarán trabajo todos aquellos que lo necesitan:

Como este orden de cosas no puede continuar, señor Presidente, porque hiere profundamente a los intereses de la nacionalidad, repito que ha llegado el momento de adoptar enérgicamente medidas que hagan comprender a esa Empresa Inglesa, que estamos resueltos a poner atajo a sus abusos.

Por estas consideraciones que son poderosas e inspiradas por mi patriotismo, y que me sirven de fundamento, expreso que me pronuncio a favor de la insistencia que se propone en el dictamen que enantes se leyó.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante de Huánuco, doctor Vara Cadillo, tiene la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente. Como miembro de la Comisión Revisora de Contratos, que ha suscrito el dictamen sobre las observaciones del Poder Ejecutivo y que nos ocupan en estos momentos, y como representante socialista, debo decir breves frases relativas a dicho documento:

Recuerdan los señores representantes, que hace más o menos un año este Congreso, por unanimidad de votos, aprobó el proyecto de ley presentado por el representante señor Guevara; proyecto de ley que tiene por finalidad concluir con ese sistema de explotación que se estableció en el país por la Peruvian Corporation, cobrando en moneda extranjera servicios que presta en el territorio de la República, en el transporte de productos para el consumo del Perú principalmente. Digo, señor Presidente, que por unanimidad de votos se aprobó ese proyecto de ley, y que no obstante esa circunstancia, el Poder Ejecutivo, cuyo representante, el Ministro de Fomento, rehuyó más de una vez concurrir a los debates fingiendo mal estado de salud unas veces, y ausentándose por paseo otras, cuando se deseaba oír la opinión del Poder Ejecutivo con la sana intención de que colaborara en la dación de esa ley; digo, señor, que no obstante aquella circunstancia de la unanimidad en la aprobación del proyecto de ley, el Poder Ejecutivo formuló su veto. Este veto se funda, principalmente, en que no convenía a los intereses del país promover o llevar a efecto esa ley y que por el contrario se podía resolver el asunto por la vía judicial correspondiente.

Cualquiera que sea la finalidad que persiga el Poder Ejecutivo, no es aceptable su tesis. No se es

tá discutiendo aquí cosas o asuntos que están en el comercio de los hombres. Se está tratando de un hecho de soberanía nacional.

El País, señor Presidente; el Estado, la Nación, tiene, como soberana, el derecho de hacer que sus leyes se cumplan dentro de su territorio. Una de esas leyes es la ley monetaria. Dentro de nuestro país, para actos que se ejecutan en él, no pueden celebrarse contratos sino en moneda nacional. Hacer lo contrario es atacar o usurpar actos de soberanía nacional que, como acabo de decir, no están en el comercio de los hombres y, por ello, no pueden ser materia de contratos y, mucho menos, de contratos de venta como se pretende por la Peruvian Corporation.

La soberanía no se vende, señor Presidente. Lo que se persigue en el fondo, con el veto, es que quede firme el contrato lesivo que se celebró el año 1928 por el Gobierno de Leguía; contrato en el que, como lo ha demostrado muy bien el señor Guevara, autor de la ley, se incluyó subrepticamente, delictuosamente, una cláusula fuera de las condiciones aprobadas por el Congreso. Y aquello que se ha conseguido por medio de la comisión de un delito, no es posible exigirlo como una cosa sagrada. Sólo son honorables y sagrados los contratos surgidos estrictamente sujetos a leyes precisas, claras y terminantes.

Como la Comisión Revisora de Contratos ha formulado el correspondiente dictamen a este respecto, pidiendo la insistencia en la ley vetada y cuya lectura ha sido escuchada por la Representación Nacional, entiendo, señor Presidente (y hablo a nombre del

grupo socialista de este Congreso), que las conclusiones de dicho dictamen serán aprobadas unánimemente por la Asamblea, como lo fuera la ley. Es de esperarlo así, porque dentro de este recinto se halla un Congreso peruano que trata, con altura y patriotismo, los asuntos que atañen a los altos y sagrados intereses de la patria.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante de Amazonas, doctor Feijóo Reyna.

El señor FELJOO REYNA. — Señor Presidente: En primer término debo felicitar al representante, señor doctor Guevara, autor del proyecto e infatigable defensor de los derechos del Perú en el contrato leonino con la Peruvian Corporation.

El Perú es un país libre y soberano y, por consiguiente, todas las empresas comerciales extranjeras que han invertido sus capitales en su territorio, están obligados a someterse a nuestras leyes. El artículo 31 de la Constitución del Estado establece que la propiedad, cualquiera que sea el propietario, está regida exclusivamente por las leyes de la República y se halla sometida a las contribuciones, gravámenes y limitaciones que ellas establezcan; y el artículo 32 agrega: "Los extranjeros están, en cuanto a la propiedad, en la misma condición que los peruanos, sin que en ningún caso puedan invocar al respecto situación excepcional ni apelar a reclamaciones diplomáticas".

Pues bien, siendo este contrato de permuta, lesivo para los inte-

reses de la Nación, deber del Congreso Constituyente es insistir en la ley expedida el 12 de Setiembre de 1932, en virtud de la cual se impone a la Peruvian Corporation Ltda. a no cobrar, por concepto de cambio de la moneda peruana con la inglesa, ningún aumento en las tarifas de pasajes y de fletes de los ferrocarriles, y se la obliga a reintegrar al Estado todo lo que en concepto de cambio haya cobrado a los particulares y al Fisco desde la fecha en que celebró dicho contrato.

Constituimos, señores, una República independiente, un pueblo formado por ciudadanos libres y no por esclavos. No hay derecho para que nadie, amparándose en el poderío económico de su país, venga a explotar, a enriquecerse con el sacrificio de los peruanos; no hay derecho para que mientras un obrero nacional percibe un salario miserable, el gerente de la Peruvian perciba el fabuloso sueldo de \$ 245,000.00 anuales. Esto es inaudito, hiriente para nuestra dignidad de pueblo soberano. (Aplausos).

El artículo 39 de la nueva Constitución es terminante: "Las tarifas de pasajes y de fletes se fijarán y cobrarán sólo en moneda nacional sin ninguna excepción". Como se ve, la Carta Fundamental es concluyente al respecto y ella debe cumplirse pese a quien pesare. El Congreso está obligado a hacerla cumplir; está obligado a no traicionar los elevados intereses del país.

Yo, señores, consecuente con mi línea de conducta, votaré a favor del proyecto de ley que se discute, porque sobre las conveniencias egoístas de una empresa comercial extranjera, están la dignidad, la economía y el progreso de la República. (Aplausos).

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante de Loreto, doctor Badani, puede hacer uso de la palabra.

El señor BADANI. — Señor Presidente: Evidentemente el contrato celebrado con la Peruvian adolece de defectos, incomodidades e inconvenientes que han resaltado aún más en las medidas adoptadas por dicha empresa y relativas a la forma de aplicación de sus tarifas, recargándolas con el cobro por diferencia de cambio.

No voy a referirme a los argumentos que se han expuesto en este orden de cosas y que, en verdad, son fundados; pero es conveniente y útil, señor, para resolver bien esta cuestión, colocarla en un amplio y acertado terreno jurídico, y examinarla sin apasionamientos de ningún género, a fin de ver en el campo de la realidad, cuál es la solución que conviene darle, ciñéndonos siempre a los estrictos y permanentes intereses del país.

Se trata, señor, de un contrato celebrado por el Perú, en el que el Estado es parte, lo mismo que la Peruvian Corporation; y aunque esa cláusula sea lesiva a los intereses nacionales y atentatoria a los inmanentes derechos de nuestra soberanía, es preciso fijarse en que la nulidad de una cláusula no opera de pleno derecho. La nulidad supone siempre, para producir la invalidez de lo pactado, una declaración judicial. En otros términos: La nulidad de disposiciones, pactos o contratos, o actos jurídicos, supone la interposición de una acción. El Perú y la Peruvian son partes en el con-

trato, y no puede el país, por acto unilateral, por voluntad de una sola de las partes, poner término a ese convenio, sin exponerse a las consecuencias jurídicas que tal acto puede traer; y entre estas consecuencias está la indemnización de daños y perjuicios que contra el país podría interponerse; riesgo evidente y efectivo que a la larga o a la corta, pondría al Perú en la condición de pagar esta indemnización si no se ciñe a los preceptos del derecho y no procede con la cautela con que se debe proceder en estos casos.

Evidentemente que una ley que diera el Congreso, pondría término a la ejecución de esa cláusula; pero las consecuencias son las que ya he manifestado, y lo que la prudencia y lo que el concepto del derecho aplicado al contrato celebrado aconsejan, es que esta nulidad no sea declarada por una de las partes y que ella rompa la ejecución del contrato, sino que esta nulidad sea declarada por los Tribunales de Justicia.

No es, pues, el Congreso, el que tiene que resolver este asunto. No puede procederse legalmente sino en la forma que ya he manifestado y, además, las conveniencias del país, por otro lado, no solamente contemplando las consecuencias dañosas que pueden resultar de una actitud de esta naturaleza, sino también conveniencias económicas de otro orden, nos aconsejan proceder con cautela, porque es preciso no olvidar que en Inglaterra se colocan todos nuestros principales productos: el azúcar, el algodón, la lana, el guano, etc....

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — Señor Badani: ¿La Peruvian es Inglaterra o es una sociedad comercial inglesa?

El señor BADANI (continúa). — Permítame el señor Vara Cadillo que termine mi disertación que va a ser muy breve. No se adelante usted...

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — Yo creo saber algo de geografía, y no sé que la Peruvian sea Inglaterra.

El señor BADANI (continúa). — Pero voy a relacionar una cosa con otra. Evidentemente que una actitud de esta naturaleza tiene que ser ingrata a ese país, porque supondrá que procedamos precipitadamente y sin consultar los intereses de sus nacionales; y esta actitud contra los nacionales de dicho país puede traer consecuencias muy graves en este orden. Hoy mismo nuestro azúcar está amenazado de que darse sin mercado. De manera que si ese interés de los departamentos del Centro y la economía nacional están afectados por el recargo de las tarifas de la Peruvian, en cambio también hay otros valiosísimos intereses nacionales de todas nuestras grandes industrias, que igualmente debemos defender. Entonces, pues, si procedemos precipitadamente en este caso, podemos sufrir consecuencias dañinas y graves para la economía nacional. Precisa, por lo mismo, buscar ante todo una fórmula amistosa que nos sugiera el camino por el que debemos entrar a fin de llegar a la solución más honrosa del asunto que nos preocupa; y en mi concepto, dicha solución sería, indudablemente, que nos otros autoricemos al Poder Ejecutivo para que gestione la celebración de un arreglo con la Peruvian Corporation y para que ponga término definitivo al cobro de los derechos indebidos que se señalan. Si los esfuerzos que haga el Ejecutivo a este respecto, no

produjeran los halagadores resultados que debemos esperar y que deseamos, en ese caso, el sendero claro y definido es el de acudir a los Tribunales de Justicia, puesto que éstos deben declarar la nulidad, ya que he dicho que ella no opera de pleno derecho, porque la nulidad debe ser declarada en una sentencia y esto supone el ejercicio de una acción.

Yo, señor Presidente, inspirado en estas ideas, envíe a la Mesa la moción que he suscrito en compañía del señor Medelius y que sustituye a la fórmula propuesta por la Comisión dictaminadora.

Suplico, pues, a la Presidencia, se sirva ordenar se dé lectura a la moción citada.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, señor representante, para ilustración del Congreso.

El RELATOR leyó:

“Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con “The Peruvian Corporation”, una transacción sobre la aplicación de las cláusulas del Contrato con ella celebrado, relativas al Recargo de sus tarifas por Diferencia de Cambio; y en caso contrario, para que se someta este punto a la decisión de los Tribunales de Justicia Peruanos.

Lima, 27 de Setiembre de 1933.

(Firmado) — O. Medelius — R. Badani.

El señor ARCA PARRO — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante de Ayacucho, doctor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO.— Señor Presidente: Después de la intervención de mi compañero Vara Cadillo en este importante debate, en su doble condición de miembro de la Comisión Revisora de Contratos y de miembro de la Representación Socialista en este Congreso, pensé que ya no había de ser necesario que yo terciara en la discusión respaldando las conclusiones del dictamen que estamos estudiando, toda vez que como lo ha hecho notar mi afortunado compañero, en oportunidad anterior el Congreso aprobó por unanimidad, la ley de que se trata y solo pende de nuestra resolución el pronunciamiento de la ratificación ante el veto del Poder Ejecutivo. Pero resulta que ahora se plantea una nueva situación, posiblemente por los mismos señores Representantes que en anterior oportunidad se adhirieron a la ley observada y votaron afirmativamente, y que no obstante esto, hoy han cambiado de opinión en forma radical.

Para nosotros, la actitud que se insinúa al Parlamento en sustitución de lo propuesto en el dictamen en debate, es sintomática; no es una cuestión formal; no es una cuestión que no tenga trascendencia. Es interpretativa de un momento histórico; es interpretativa de la Política Económica que este Congreso ha seguido y piensa seguir, y también de la Política Económica del Gobierno.

Al plantearse situación distinta a la que debe producirse por la vigencia de la ley aprobada por nosotros, sencillamente se está sosteniendo una tesis que no es la del País. Sostener una solución distinta, sea dilatoria o transaccional, significa que se

está colocando el asunto bajo el punto de vista de la otra parte contratante.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo). No se puede aceptar eso. El señor Arca Parró conoce, en lo íntimo de su conciencia, porque asistió ayer a este debate, la verdad del asunto, y conoce también que los que vamos a votar en contra de su opinión, estamos defendiendo los intereses nacionales. El señor Arca Parró se está haciendo eco de estas inmundicias que tengo en la mano. El señor Representante no puede suponer que los que combatimos a la Dictadura de Leguía, los once años íntegros, cosa que tal vez no hizo el señor Arca Parró, podamos estar en el bolsillo de Mister Morekill. No es posible, señor Arca Parró, creer que entre los Representantes que somos hechura directa de la Revolución de Agosto, de esa Revolución Salvadora, haya alguno que pueda proceder en esa forma. Los Representantes que no aceptamos; que no aprobamos a la Dictadura sus latrocinios y sus peculados, todos los hombres que nos apartamos de la Política durante el Oncenio, el Presidente de la República, que representa la encarnación de la oposición a esa Dictadura, somos fieles guardianes de la Dignidad y de los intereses y derechos del Perú y, por consiguiente, rechazamos cualquier prejuicio.

El señor ARCA PARRO (Continuando): ¿Ya ha terminado el señor Representante? En primer lugar no tiene el señor Escardó Salazar por qué sentirse ofendido por mis afirmaciones. Yo no he pretendido ni puedo creer, como el doctor Escardó Salazar, que haya en el Congreso hom-

bres que vinieran a servir los intereses de la "Peruvian"; y suplico que me escuche el señor Escardó Salazar, ya que él me interrumpió, al decirle que es cosa muy distinta expresar que se sirve los intereses de la "Peruvian" a decir que se colocan en el punto de vista de esa Empresa, porque es la solución que ha preconizado la "Peruvian" ante este conflicto, señor Presidente. Frente a la situación radical que ha preconizado el Congreso, al resolver legislativamente, la "Peruvian" ha querido hacer valer sus argumentos abogadiles de que mediante un Contrato no puede resolverse o rescindirse éste, sin ir al Poder Judicial. Esa es una situación completamente clara, y con eso no creo haber ofendido al señor Escardó Salazar ni a ningún otro señor Representante. Sencillamente puede ser coincidencia de criterio procesal.

El doctor Badani, al fundamentar la moción que acaba de leerse, ha sostenido esta tesis. El doctor Badani, contempla el asunto desde el punto de vista jurisdiccional. Para el doctor Badani no hay sino un Contrato en que la "Peruvian Corporation" ha pactado y adquirido derechos y obligaciones convenidos con el Estado Peruano, como Persona Jurídica, y que, en consecuencia, no son aplicables sino las leyes comunes, las leyes procesales conforme a las cuales dos personas que después de haber celebrado un Contrato descubren vicios de contratación o tienen motivos legales para rescindirlo, deben apelar al Fuero Judicial.

Como se ve, con esto no pretendo ofender a nadie; y están de más, por otra parte, las afirmaciones que hace el señor Es-

cardó Salazar acerca de su hombría de bien. Si él ha querido sostener, como creo que ha sostenido, una situación honesta ante la Dictadura de Leguía o ante cualquiera otra Dictadura, no es necesario que la esté proclamando a cada rato. Nosotros también hemos sabido cumplir nuestros deberes en la hora oportuna, con Leguía o sin Leguía en el Poder ...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Yo también sin Leguía, señor Arca Parró. El señor Arca Parró sabe que me aparté siete meses de este Parlamento y que volví aquí, señor Presidente, cuando la Cuestión Internacional con Colombia exigía que ocupara mi escaño de Representante y asumiera la responsabilidad correspondiente. El señor Arca Parró, en cambio, ha estado en su Banco de Representante los siete meses, oponiéndose. ¡El señor Escardó Salazar no ha percibido sus emolumentos en ese tiempo!

El señor VARA CADILLO.— ¡El señor Escardó Salazar es millonario!

El señor CASTILLO.— Es millonario.

El señor ESCARDO SALAZAR.— ¡Se equivoca! ¡Mentira! ¡esas son posturas ridículas!

El señor CASTILLO.— ¡No le toleramos eso!

El señor CASTRO POZO.— ¡Por qué se dá por ofendido?

El señor ARCA PARRO (Continuando).— Yo no veo el por qué de estas exaltaciones del señor doctor Escardó Salazar, cuando solo vengo produciéndome con

la mayor calma. Yo no tengo por qué examinar si el señor doctor Escardó Salazar estuvo o no estuvo aquí y hubo de ausentarse cuando creyó que no podría desempeñar la Secretaría del Congreso. Nosotros hemos venido porque el Pueblo nos ha elegido para ocupar nuestros puestos, fuera o no fuera peligroso. No podíamos marcharnos cuando creyésemos que era peligroso permanecer aquí. (Aplausos del Público concurrente a las galerías.)

Dentro de las Doctrina que los Representantes Socialistas seguimos, es la Lucha; es el Combate el que nos señala el camino que debemos seguir. Conocemos que no es el Dandysmo el que puede salvar al Perú, señor Presidente. (Aplausos).

Digo, señor, que frente a la situación por la cual la "Peruvian Corporation" pueda cobrar fletes y pasajes de ferrocarriles en Moneda Extranjera, beneficiándose por la Diferencia de Cambio, surge un conflicto.

Por otro lado se alega que la "Peruvian" tiene derecho a usufructuar esta situación en virtud de disposiciones incorporadas en el texto del Contrato, sin que éste haya sido materia de la aprobación legislativa. Pero en el supuesto de que se diese todo el valor legal necesario a esa aprobación del Parlamento, es hecho delictuoso como lo ha manifestado mi compañero Vara Cadillo. Consideramos que la comisión de un delito no crea derechos. Desde este momento, el derecho alegado por la "Peruvian Corporation" es falso; es nulo ipso-jure.

En segundo lugar, se ha incorporado a la Constitución vigente un artículo en virtud del cual ninguna Entidad Comercial Ex-

tranjera puede cobrar derechos o pasajes o fletes en Moneda que no sea la Nacional. En otros términos: No se hace sino incorporar una vez más, una disposición ya existente, por la cual los contratos, de acuerdo con las leyes del País, deben celebrarse consignando en sus cláusulas que los pagos tienen que ser efectuados en Moneda Peruana. Planteada esta situación y con estos antecedentes, señor Presidente, no surge sino el conflicto en el procedimiento que se debe seguirse, para dar por terminada la cuestión. Frente a la tesis sostenida por este Congreso (y puedo con propiedad decir por este Congreso porque se aprobó por unanimidad), de que procede la solución legislativa, o sea la revisión del Contrato-ley; Contrato especial porque no es el Contrato que dos personas privadas celebran por sus propio intereses, sino que interviene el Estado; digo que frente a esta tesis de la solución legislativa del conflicto, surge la solución judicial; solución que en una y otra forma la ha preconizado la "Peruvian Corporation" precisamente acogéndose a las disposiciones legales preexistentes. De modo que existe (no me anticipo a creer que haya dolo o cohecho) en la solución de este problema el hecho de que unos Representantes adoptan o insisten en su posición inicial de querer dar una solución legislativa a este problema, y otros que posiblemente de buena fé; posiblemente con un criterio exageradamente legalista para nosotros, creen que este asunto debe pasar al Poder Judicial. Veamos por qué, en nuestro concepto, no debe pasar al Poder Judicial ...

El señor BADANI (Interrumpiendo).— Permítame una inte-

rupción. La moción sustitutoria o el proyecto sustitutorio que hemos enviado a la Mesa no dice que pasará al Poder Judicial, sino que se autoriza, al Ejecutivo para que previamente procure un arreglo con la "Peruvian Corporation", que ponga término al cobro de los derechos adicionales. De tal manera que no sostuviera esta solución, sino fuera por el caso de que esa transacción o arreglo pudiera no tener lugar.

El señor ARCA PARRO (Continuando).— Agradezco la aclaración que me hace el doctor Badani, que me dá lugar a enfocar el problema en un nuevo aspecto.

Aún admitiendo que se autorice en forma especial al Ejecutivo para realizar una gestión comercial, transaccional acerca de este asunto, será posible, doctor Badani, que usted, como Abogado, pueda afirmar que la aplicación y vigencia de una ley puede ser materia de una transacción? .....

El señor BADANI (Interrumpiendo).— No se trata de la aplicación o vigencia de una ley, señor Arca Parró. Usted mismo, que es conocedor del Derecho, de las cuestiones jurídicas, sabe lo que es un Contrato. Con la "Peruvian" se trata no solo de un Contrato, sino de un Contrato en ejecución, hace más de dos años, que si es lesivo para los intereses del País, debe ser sometido al Poder Judicial. De otro lado, de ese mismo Contrato se derivan condiciones ventajosas para el País, como es la de no tener que hacer el pago de la anualidad de 80,000 libras esterlinas y el pago de la anualidad en Guano, que antes se hacía, y que representa más de 5 millones de soles. De

manera que el Estado, con este Contrato, recibe una renta que con la posesión de los ferrocarriles no percibiría.

¿Usted me pregunta que cuál es el motivo de remitir el asunto primeramente al Ejecutivo?.

El señor ARCA PARRO (Continuando) No le he preguntado todavía. (Risas).

El doctor Badani, al pretender aclarar la duda que yo manifestaba, se refirió precisamente al único aspecto contractual. Pero cuando yo pregunto si es posible someter a una gestión transaccional la aplicación o vigencia de una ley, me refiero a la disposición constitucional expresa por la cual toda Entidad o Empresa debe cobrar fletes y pasajes en Moneda Nacional. De suerte, pues, que el Perú, al tocar a las puertas de la "Peruvian Corporation" para llegar a un término transaccional, sencillamente está poniendo en tela de juicio la aplicación de este Precepto Constitucional. Debemos deslincar el aspecto contractual, pero debemos ir a declarar terminantemente que la aplicación o vigencia de una ley no requiere autorización expresa al Ejecutivo; ni menos puede, en virtud de esta disposición, darse una interpretación distinta que aquella que ha sido consignada en el Texto Constitucional. Y si en el Texto Constitucional se ha establecido lo que he expresado, que el Ejecutivo no necesita de gestión legislativa especial, de recomendación alguna para hacerla cumplir y menos en forma distinta de aquella que se establece en la Ley; si la Ley es terminante y dice que no puede cobrarse sino en Moneda Nacional, y si por una recomen-

dación especial se llegara a una transacción, qu'ere decir que lo que se pretende en el fondo es desvirtuar la aplicación de este Precepto Constitucional. Este es el aspecto constitucional o legal.

En cuanto al aspecto contractual, a que alude el doctor Badani, debo manifestar que si se tratase de un Contrato Civil o Comercial celebrado por personas civiles o entidades comerciales, en el que no hubiese intervenido el Estado ni hubiese mediado una autorización legislativa especial, y que esta autorización legislativa no hubiese sido desvirtuada como ha quedado probado posiblemente con un criterio exageradamente legalista, podríamos aceptar que el asunto es de la incumbencia privativa del Fuero Judicial; pero si la Comisión Revisora de Contratos, ha constatado este vicio de origen y ha demostrado que ha habido no solo dolo, sino acto delictuoso al incorporar un artículo contractual que no estaba autorizado por el Congreso; y que, además, al pactarse esas condiciones, no se tuvo en cuenta los intereses del País por sus actos de Soberanía. ¿Cómo es posible suponer que solamente el Poder Judicial puede tener ingerencia en este asunto? Hay un precedente establecido por este Congreso: La rescisión del Contrato con la "Compañía Peruana de Fósforos". Recuerdo que un Abogado distinguido del Sector Mayoritario, si no me equivoco, el doctor Balbuena, decía: "Tratándose de la Compañía Peruana de Fósforos, no importa que haya un pacto contractual. Los pactos contractuales pueden tener todo su vigor, toda su rigidez, tratándose de personas comunes, en que no está de parte el Estado ni menos los altos

intereses del País; pero estando de por medio los altos intereses del País, es suficiente que haya un respaldo constitucional, y avocando el respaldo constitucional, el Poder Legislativo, antes que el Judicial, puede y debe intervenir". Y así fué. Intervino el Poder Legislativo para resolver por medio de una resolución especial, la situación de la Compañía Peruana de Fósforos frente al Estado Peruano, con la agravante de que en ese momento la resolución del Contrato de la "Compañía Peruana de Fósforos" convenía no solo al Perú (al Perú le convenía desde el punto de vista de su potestad administrativa), sino a la citada Compañía, desde el punto de vista de la falencia de su Casa Principal: Se había producido ya la quiebra del gran Trufo de los fósforos, y era posible que dentro de esa rescisión pudiese él salir con menores cargas, con menores obligaciones que dentro de la terminación del Contrato. Este antecedente o precedente sentado por el Congreso para tomar conocimiento y resolver sobre asuntos contractuales lesivos a los intereses del País, sería suficiente para no insistir en que el asunto tome otra orientación; en que se resuelva en distinta forma que el otro, que ya fué legalmente rectificado por el Congreso.

Por eso, señor, y para no dilatar más el debate, porque estimo que la proposición de los señores Badani y Medelius no ha de merecer la aprobación del Congreso, concluyo manifestando que los Representantes Socialistas somos consecuentes con la política que sobre este y otros problemas nacionales hemos venido sosteniendo en esta Asamblea; así como que habremos de estar a favor de la insistencia del Con-

greso acerca de la resolución legislativa que ha sido materia del voto del Gobierno. Creemos que sólo así defendemos los altos intereses del País.

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Badani tiene la palabra.

El señor BADANI. — Sólo unas cuantas palabras para rectificar uno de los conceptos del señor Arca Parró, a quien no he deseado interrumpir en la última parte de su discurso.

El Congreso, cuando contrata con persona jurídica, no está en distinta condición de la de cualquier particular. No puede hacer uso de la facultad de legislar sobre contratos que ya ha celebrado. Podrá legislar sobre los contratos que están por celebrarse en adelante; pero no puede hacerlo respecto a aquello que, como parte, ha suscrito comprometiendo la seriedad de su firma y de su palabra.

Por consiguiente, cae bajo las mismas reglas y las mismas disposiciones que corresponde a una Entidad Jurídica cualquiera.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra para rectificar, a mi vez, al señor Badani.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Pretende el señor doctor Badani confundir la situación en que el Estado se coloca al contratar como persona Jurídica o Privada, con otra de igual calidad, sosteniendo que

entonces el Estado no ha ejercido atribución distinta. No es cierto. En este caso no se ha contratado sobre cosas que están en el comercio de los hombres, que es la única circunstancia en la que, conforme a las leyes civiles o comerciales, podía haber contratado el Estado Peruano como Persona Privada. En el caso a que se refiere la ley vetada, la situación ha sido distinta, y tan es así, que ha habido necesidad de una resolución legislativa especial. Se ha pactado sobre algo en que el Estado no tenía capacidad para pactar. Se ha menoscabado los intereses y las atribuciones del Estado como entidad independiente; y por esto es que en el presente caso el Congreso bien puede revisar ese Contrato que ha sido contrario a la ley.

El señor MERINO R. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Representante de Piura, señor Merino R.

El señor MERINO R. — Si como miembro de los Institutos Armados del Perú estoy obligado a hacer respetar la dignidad de la Nación y a defender su integridad territorial, Como Legislador tengo que pronunciarme por la derogatoria de todo Contrato que afecte a la Soberanía Nacional. Y al tomar esta actitud, soy consecuente con mi condición de Militar y con la forma como me conduje, como Representante, en el seno del Parlamento, desde la primera sesión en que se trató de resolver el ignominioso problema de las tarifas de la "Peruvian". Consecuente, pues, con esa actitud, tengo que estar a favor de la insistencia del Congreso para que la ley que hemos dictado se ponga en vigencia. No se crea,

desde luego, que este modo de pensar y de actuar míos, sea porque dude de la seriedad y honorabilidad del Gobierno, porque estoy seguro de que en el caso de que el Congreso ponga en sus manos la facultad que tratan de otorgarle para que sea él el que arregle este asunto con la "Peruvian Corporation", el señor Presidente de la República no pospondrá jamás los intereses del Fisco ante los intereses de una Empresa Imperialista; pero, sin embargo, ruego a los señores Representantes se sirvan aceptar que al oponerme a la moción sustitutoria que se ha leído, lo hago en forma muy honrada y muy sincera, como Parlamentario y como Militar también.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante de Arequipa, doctor Lozada Benavente, puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la Asamblea se está ocupando de este asunto por acuerdo unánime de ella misma, y de que el asunto realmente tiene demasiada importancia, para que ninguno de los sectores pueda dejar de opinar sobre él. Estuvo ausente del Perú, señor, cuando se dictó esta ley en Setiembre de 1932 y, por lo mismo, quiero cumplir el deber de decir mi opinión sobre este grave problema que considero constituye algo fundamental para el País, y que su solución que establezca una base firme sobre la cual se va a levantar la Emancipación Económica del Perú.

Nosotros, al modificar este contrato, vamos a reparar una injus-

ticia; vamos a liberar a nuestro país de una dolorosa esclavitud; pero, señor Presidente, hay que situarse en un plano de realidad.

Aquí se habla de la solución de este asunto como si ella dependiera del Congreso; como si esa solución dependiera de la vigencia de la ley vetada. Pienso que este asunto es completamente de carácter jurídico. Los abogados estamos acostumbrados a enfrentarnos con la injusticia; pero nunca aconsejamos que se repare por medio de la violencia, porque sólo los fallos judiciales pueden dar resoluciones duraderas. En este caso se trata de una cosa clarísima. Es un contrato celebrado entre una entidad jurídica que se llama el Gobierno del Perú y otra entidad jurídica que se llama Peruvian Corporation. Yo estoy de acuerdo en que el contrato que se celebró en el año 1928 se hizo con violación expresa de la ley; se hizo a espaldas de la resolución legislativa. Las bases que otorgó el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para la celebración de este contrato no contemplaban que el Gobierno pudiese contratar las tarifas de fletes y pasajes en moneda extranjera. El Gobierno se excedió; procedió fraudulentamente; celebró un contrato ipso jure nulo. Pero hay que ver a quién corresponde declarar esa nulidad del contrato. ¿Si nosotros la vamos a declarar por medio de una resolución legislativa, vamos a solucionar el problema? Tal vez no, tal vez lo vamos a complicar. Y así como el Perú no aceptaría un fallo de una de las partes; de la Peruvian, yo creo que la Peruvian, jurídicamente, estaría en el derecho de no aceptar un fallo del Gobierno del Perú; de la otra parte que contrató con ella. Se hace mención de un artículo constitucional; pero este artículo constitucional, señor, ha sido posterior

a la celebración de ese contrato, y las leyes no tienen efecto retroactivo.

El Gobierno ha celebrado muchos contratos inclusive los empréstitos y otros, considerando sus pautas y sus convenciones en moneda extranjera. La Constitución anterior no lo prohíbe y el concepto de que la moneda sea un símbolo de soberanía, es un concepto muy relativo hoy, que los intereses internacionales se entrecruzan y se confunden en los pueblos.

Considero además que tampoco nosotros debemos dar una autorización especial al Gobierno para que resuelva este asunto, porque la posición del Perú es clarísima. El Gobierno no necesita ninguna autorización del Parlamento para abordar este asunto. El, en cualquier momento, puede entrar en negociaciones con la Peruvian, y cuando crea que ha celebrado un arreglo patriótico con esa empresa, entonces puede someterlo al Congreso. Lo que considero más práctico, es que este diferendo se someta, conforme al mismo contrato, al Poder Judicial, porque la Peruvian, en las cláusulas de su contrato, ha convenido en someter al Poder Judicial cualquier desacuerdo que surgiese, y estoy seguro de que los Tribunales peruanos u otro Tribunal de cualquier parte del mundo, nos dará la razón, porque la violación es flagrante y se trata de un contrato ipso jure nulo que lo rechaza toda conciencia jurídica honrada.

El señor DE LA PEÑA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El representante de Huancavelica, señor de la Peña, tiene la palabra.



El señor DE LA PEÑA. — Como bien dice el señor doctor Lozada Benavente, todos los partidos políticos tenemos que pronunciarnos en este asunto de trascendental importancia. Yo, como aristista y como representante de uno de los departamentos que más sufre las consecuencias de la especulación de la Peruvian Corporation, tengo que pronunciarme.

Los argumentos que se han aducido a favor de que se insista en la ley aprobada por unanimidad por esta Asamblea, concuerdan con la tesis que mi partido sostiene al respecto. Nosotros, señor Presidente, hemos consignado en nuestro programa, el defender la pequeña economía nacional contra la acción absorbente de los grandes capitales; contra lo que llamamos "imperialismo".

En este caso concreto, tenemos que pronunciarnos franca y sinceramente porque el Congreso resuelva el asunto, como ya lo ha resuelto en vez anterior, por unanimidad.

No debemos, señor Presidente, autorizar como tantas veces lo hemos hecho. Ya se está haciendo costumbre que la resolución de los asuntos más importantes, y se puede decir de mayor trascendencia, se encomiende al Poder Ejecutivo, y es tiempo de poner término a esa costumbre. La Asamblea está capacitada y obligada a resolver estos asuntos de mayor importancia para el país. En este momento vamos a resolver el conflicto económico existente entre el gran capital y la pequeña economía nacional y, por lo mismo, debemos proceder definitivamente, sin delegar nuestra obligación en ninguno de los otros Poderes del Estado.

Nosotros, los representantes arististas, no queremos que el imperialismo absorba a la pequeña economía del país; no queremos que se convierta en el pulpo que vaya a explotar a todas las clases productoras del país. Desde este punto de vista, como creo que la discusión está ya agotada por el debate de las sesiones anteriores y por las razones que se han expuesto en este momento, creo oportuno ratificar la adhesión de mi partido a la ley que fué aprobada unánimemente por este Congreso, para que la Peruvian cobre los pasajes y fletes en moneda nacional, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Puno, doctor Pastor.

El señor PASTOR. — A pesar de la premura del tiempo, dada la magnitud del asunto, no puedo dejar de exponer mi opinión.

No creo, señor Presidente, que haya algún representante que no sea antiimperialista, porque de lo contrario, equivaldría a que existieran peruanos que son antiperuanos. Todos sabemos, señor Presidente, y en eso estamos de acuerdo...

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — ¡Es una matraaca eso del imperialismo!

El señor PASTOR (continúa). — El hecho es que esa matraaca tiende a defender al Perú de una hidra que le succiona la vida...

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — To-

dos estamos obligados a defender a la patria y así lo hacemos; pero, señores, esto es cuestión de oportunidad. Por mi parte, declaro que desearía poder desaparecer a la Peruvian de nuestro territorio.

El señor PASTOR (continúa). — Es un anhelo nacional patentizado cada vez más en forma terrible, sobre todo en la región del Sur, la pugna contra el vejamen que significa el imperialismo para el país. Las empresas que apersonan ese imperialismo, como la Peruvian Corporation, suscitan la indignación popular. Esto pasa en todo el Perú, en especial donde actúan esas empresas. Así en el Sur, cada vez que hay un movimiento o revolución, el pueblo, lo primero que pretende, es apedrear la casa de la Peruvian. Eso debe quedar bien establecido, señor, aunque sea una matraaca; esta Asamblea debe demostrar al país que está contra el imperialismo. Es necesario, aunque sea una matraaca, no dejar suspicacias pendientes, para que no se diga, como es costumbre, que los representantes hemos sido comprados por la Peruvian Corporation. (Grandes aplausos).

Los representantes debemos inspirar plena confianza al pueblo; estar por encima de toda suspicacia...

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — A mí no me preocupa nada de eso. El señor Pastor sabe que yo no necesito; de manera que es muy difícil que me compren. Pero aquí no se está tratando de eso, señor Pastor.

El señor PASTOR (continúa). — Pero hay que salvar el honor, señor Escardó Salazar. Quiero que quede bien establecido y

en alta voz, que las actividades de la Peruvian constituyen un imperialismo odioso para el país.

Y ahora he de referirme al punto de vista debatido, o sea al criterio jurídico que se trata de hacer valer según propugna el señor Badani; y a las sugerencias para que la cuestión se someta al Poder Judicial. Yo me explico, señor, que los abogados nos habituamos a pensar que las leyes son una panacea para resolver todos los problemas. Ese no es sino un efecto de la adaptación psicológica profesional; pero la realidad es diferente. Las leyes tienen un campo restringido de aplicación. Las leyes no salvan siempre la justicia. Y lo que es peor, a veces amparan a la injusticia, cuando el poderoso las utiliza para explotar al pobre. Tenemos el caso del propietario de un gran fundo, por ejemplo, que utiliza abusivamente su derecho (ya hay la teoría del "abuso del derecho" en contra del criterio jurídico antiguo). Un propietario a quien no hace falta siete u ocho soles mensuales de alquiler de un cuarto, lanza a la calle al zapatero pobre y padre de familia. Esto es legal; pero odiosamente injusto. (Aplausos).

Lo mismo pasa en el célebre caso de los gamonales. Si fuéramos a examinar la usurpación de tierras de indígenas con criterio abogadil, veríamos que los únicos garantizados por la ley, por el registro y otras entidades, son los explotadores, porque teniendo a su servicio buenos abogados, han tenido cuidado de amparar lo usurpado con buenos títulos, mientras el pobre indio que es regnícola y que por esto mismo no tiene títulos, siendo el verdadero propietario, resulta legalmente despojado. He allí casos donde la ley ampara a la injusticia. Hago referencia de estos casos, porque

entrañan analogía con el asunto que se discute. El imperialismo no es sino un gamonalismo en grande. Así, en el caso de los ferrocarriles, la Peruvian es el gamonal explotador, y el Perú el indígena explotado. Las empresas extranjeras se cuidan muy bien de hacer sus cosas con arreglo a Derecho; contratan buenos abogados del mismo Perú o los traen del extranjero y hacen muy buenas escrituras. (Aplausos). El apoderado del país, que en el caso este fué Leguía, fué un apoderado venal, y peor, porque contra la opinión del poderdante, convino con el otro en un pacto leonino. Si se hubiera sometido el punto a un referéndum nacional, diríamos que quedó empeñada la voluntad del país; pero ha sido un Gobierno tiránico que ha contratado por sí, mientras que la voluntad del verdadero contratante, que es el pueblo peruano, no ha sido consultado! Cuando todo ha sido hecho por la llamada "superior autoridad del Estado", ¿qué van a remediar los pobres Tribunales peruanos y sus leyes? Además, señores, las leyes no son para resolver cuestiones sociales, y el imperialismo es una cuestión netamente social; no es un problema jurídico. Hemos visto por la historia, que sólo las revoluciones han resuelto verdaderamente las cuestiones de justicia social. ¡Y las revoluciones no se hacen con abogados, jueces togados y códigos inútiles! Las cuestiones sociales deben resolverse, pues, no con criterio legalista, sino humano; y si la Asamblea, frente al imperialismo, adopta esta actitud elevada; si se deja de abogaderas y va al fondo de la cuestión con sentido revolucionario, sólo así cumplirá su deber y salvará al país. (Aplausos).

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — Pero

entiendo que el doctor Pastor ejerce la profesión de abogado.

El señor PASTOR (continuando). — Sí, señor. Soy abogado, pero de espíritu nuevo. (Aplausos).

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — Voy a buscarlo como abogado.

El señor PASTOR (continuando). — Y por eso, como abogado, yo no ampararía nunca la defensa de un usurero contra un proletario. (Aplausos prolongados).

Pues bien, señor. El asunto de la Peruvian no debe someterse al Poder Judicial. Hay que resolverlo con criterio social, y pronto.

Por dichos fundamentos, yo me pronuncio por la insistencia. (Aplausos prolongados).

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante de Cuzco, doctor Guevara, puede hacer uso de la palabra.

El señor GUEVARA. — Señor Presidente: El señor Badani sostiene que se trata de la anulación de un contrato firmado entre la Peruvian Corporation y el Perú; y argumenta manifestando que los contratos no pueden ser anulados por la voluntad de una sola de las partes; que cuando se trata de un contrato en el que se obligan las partes contratantes, ninguna de ellas puede, por su sola voluntad, anular dicho contrato. Esta es la tesis que sostiene el señor Badani, para deducir que, en consecuencia, la nulidad del contrato de permuta celebrado respecto de los ferrocarriles del Perú, entre la Peruvian Corporation y el

Estado Peruano, debe remitirse al Poder Judicial para su rescisión. Pero este argumento, señor Presidente, ha sido totalmente deshecho por el representante señor Arca Parró. Este representante le ha recordado una circunstancia al señor Badani; circunstancia que consiste en lo siguiente: Que el propio Congreso Constituyente, que está tratando este asunto, hace poco tiempo declaró la nulidad del contrato celebrado entre el Perú y la Compañía de Fósforos...

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — Permítame una interrupción, doctor Guevara. Ese contrato fué declarado nulo por el Congreso; porque estimaba que la Compañía Sueca no beneficiaba al Perú.

El señor GUEVARA (continuando). — Ciertamente, señor. Quiere decir (con la autorización del señor Vara Cadillo) que el criterio que guió entonces al Congreso para la declaración de nulidad de ese contrato, no fué un criterio jurídico, ¡sino el criterio de la protección de los intereses extranjeros! (Aplausos en las galerías).

El señor VARA CADILLO. — ¡Eso! Sí, señor.

El señor GUEVARA. — Tal es la conclusión, señor Vara Cadillo, que se desprende, lógicamente, de la observación de usted, porque si una regla jurídica, si una norma de derecho hubiera de referirse a todos los casos, como hoy se dice que no puede anularse el contrato de permuta por estar celebrado entre dos partes contratantes, de la misma manera, señor Presidente, debió haberse hecho valer el mismo argumento cuando se trataba de la nulidad del contrato con la Compañía de Fósforos.

Pero hay algo peor en este asunto: El contrato con la Compañía de Fósforos versaba, expresamente, sobre una cosa que está en el comercio de los hombres; pero no obstante estar en el comercio de los hombres y que, por consiguiente, había que respetarla o anularla recurriendo a la decisión del Poder Judicial, el Congreso Constituyente anuló ese contrato. ¿Y en qué forma beneficiaba esa nulidad al Perú? No le beneficiaba, señor Presidente. Todo lo contrario, le perjudicaba. A quien beneficiaba esa nulidad era a la Compañía de Fósforos, porque en esa forma se le permitió salir de su situación de quiebra y eludir la responsabilidad que, en justicia, debió asumir, indemnizando al Perú. Por consiguiente, señor, si está establecido este antecedente, ¿qué cosa queda de la argumentación básica de la moción que se ha presentado?

Pero, señor Presidente, ahora no se trata de un contrato. Absolutamente, señor; de manera que todas las argumentaciones que se han hecho basándose en el hecho de un contrato, son argumentaciones que descansan sobre una falsa base; son argumentaciones que carecen de eficacia. No se trata de un contrato, señor Presidente. De lo que se trata, señor, es de una función de soberanía nacional. Se trata de la efectividad de un artículo que este mismo Congreso Constituyente ha incorporado en la Constitución Política del Estado, que hace poco tiempo ha sido puesta en vigencia. No es un contrato. Lo que está pendiente es el cumplimiento de una ley: de la ley máxima, de la ley radical, de la ley primordial; de aquella ley que no puede ser, jamás, puesta en tela de juicio, y mucho menos por el Poder Ejecutivo, ni por el Poder Legislativo,

ni por el Poder Judicial, porque todos ellos están obligados a someter sus actos y todas sus funciones a las normas trazadas por la Constitución de la República. (Aplausos prolongados).

Voy a pedir, señor Presidente, para reforzar en esta discusión mi propia memoria y para que se vea que mi argumentación descansa en citas perfectamente auténticas, que se lea los incisos pertinentes del artículo 123 de la Constitución, relativos a la fijación de las tarifas y a la determinación de la moneda nacional.

Después continuaré mi discurso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó los incisos 7o. y 10o. del artículo 123 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Guevara.

El señor GUEVARA. — Como se ve...

El señor BADANI (interrumpiendo). — Permítame, señor, manifestarle que el artículo constitucional a que se acaba de dar lectura, es posterior al contrato celebrado con la Peruvian. No obstante, admitiendo que, a pesar de eso, pudiera ser aplicable al caso, lo único que significaría es que la cláusula a que nos hemos referido y que se está atacando, es de nulidad absoluta, como son todas aquellas nulidades de actos jurídicos que van en contra de las disposiciones, mandatos o prohibiciones de las leyes dictadas en interés público y social. Pero esta nulidad absoluta, que no convalece en ningún caso, no puede ser

declarada por la propia autoridad de una de las partes, sin faltar a los principios más elementales del derecho. Por eso es indispensable que sea declarada por una autoridad distinta: por los Tribunales de Justicia.

El señor GUEVARA (continuando). — Se dice que se trata de un contrato entre dos partes... Pero, si no hay más que el Estado y la Peruvian, señor Presidente!

El señor BADANI (interrumpiendo). — ¡Entonces el Estado no podría contratar nunca!

El señor GUEVARA (continuando). — No puede llamarse, precisamente, contrato, porque en el contrato es menester que haya materia para él. En este caso, señor Presidente, no existe materia de contrato, porque las funciones de soberanía no pueden ser materia contratante. Para que la Peruvian pudiera ser otra parte contratante, sería menester que no fuera una empresa particular, sino un Estado. (Aplausos). Y en tal caso, tampoco sería un contrato, sino que se llamaría un tratado. Pero en el presente caso, no puede haber contrato, porque no hay otra parte contratante...

El señor ESCARDO SALAZAR. — ¡Y el contrato con la Marconi!

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — Perdón, señor doctor Guevara: Como la interrupción del señor Badani dice que los artículos constitucionales que se acaban de leer son posteriores al contrato, voy a permitirme pedir que se lea el artículo 83 de la Constitución del año 1920, incisos 9o. y 10o., que dicen lo mismo que la Constitución actual. (Aplausos prolongados).

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó los incisos 9o. y 10o. de la Constitución de 1920.

El señor DALMAU. — ¡Son tarifas arancelarias!

El señor BADANI. — ¡Aranceles que son derechos!

El señor GUEVARA (continuando). — El último argumento expuesto por el doctor Badani, que se funda únicamente en el aspecto cronológico, acaba, también, de ser desmenuzado. Esa Constitución del 20 fué dictada ocho años antes del contrato de permuta, que se refiere, también, el señor Badani. Se cree que tarifas arancelarias son únicamente las tarifas aduaneras. No, señor. Arancel es una denominación para todos los servicios públicos; no solamente para los derechos aduaneros, sino para toda clase de impuestos de esta naturaleza. Y lo mismo ocurre, también, respecto de la moneda nacional, que es el signo para todas las operaciones económicas. Y estos, señor Presidente, son atributos que forman la soberanía de un Estado; son funciones inmanentes de la vida independiente de un Estado. Cuando un Estado pierde su soberanía; cuando se usurpa su independencia, entonces estas funciones pueden ser afectadas; pero entonces ya no se trata de un Estado libre, independiente, sino de un Estado subyugado. Y esto es, precisamente, lo que están pretendiendo quienes ponen en tela de juicio, al querer remitir este asunto al Poder Judicial, el desempeño de funciones de soberanía nacional. (Aplausos).

El señor BADANI (interrumpiendo). — El señor Escardó Sa-

lazar ha hecho referencia al contrato con la Marconi, y me parece que viene perfectamente al caso, porque, precisamente, creo que fué el señor Guevara quien solicitó la nulidad de ese contrato, considerándolo como tal; y aún más, creo que el mismo señor Guevara propició, después, la autorización al Poder Ejecutivo para la revisión de ese contrato.

El señor GUEVARA (continuando). — El contrato de la Marconi no tiene nada que hacer con el contrato de la Peruvian...

El señor MEDELIUS (por lo bajo). — Son comparaciones que se hacen.

El señor GUEVARA (continuando). — Perfectamente. Voy a esa comparación. La Marconi no pretende ejercer ninguna función de soberanía del Estado, ni trata de imponer la moneda inglesa en el territorio peruano. (Aplausos). No pretende fijar las tarifas. Al contrario, se somete a las tasas que fija el Gobierno peruano. Es por eso que la Marconi no puede aumentar el porte de franqueo, ni trata de imponer, en ninguna forma, el uso de estampillas inglesas en el territorio peruano. (Aplausos).

El señor BADANI (interrumpiendo). — En eso estamos conformes, doctor Guevara; y por eso convengo en que hay nulidad, y nulidad absoluta en la cláusula. Es decir: nulidad absoluta de aquello que no puede convalecer en ningún caso. Pero en lo que no convengo, es que para producir esa nulidad absoluta, no sea preciso demandarla ante los Tribunales, pues yo creo que precisa una declaración expresa, por sentencia judicial.

El señor GUEVARA (continuando). — Acabo de demostrar,

doctor Badani, por el examen que he hecho del aspecto legal, que no podemos considerar en la condición de contratos las usurpaciones que pretende hacer, de hecho, la Peruvian Corporation, de las funciones de soberanía estatal. Y yo voy a preguntar, refiriéndome ya al argumento: ¿dónde está el contrato? Y en este punto, me voy a referir al señor Lozada Benavente, a quien he juzgado animado siempre de los mejores deseos, y que, quizá en este caso, esté en un error de concepto; pero error de concepto que, dada su buena fe, ha de modificar, porque yo no voy a hacer otra cosa que deducir la conclusión lógica de la premisa que él ha sentado. Aquí he tomado unas palabras suyas. Dice que la Peruvian, en el contrato de permuta, no pactó que la tarifa fuera en moneda extranjera. Efectivamente, no ha pactado la cobranza de la tarifa en moneda extranjera. Por consiguiente, no habiendo pacto en ese sentido, no hay razón para poner en tela de juicio este punto, porque no hay contrato sobre la materia. (Aplausos). No habiendo contrato sobre la materia, ¿cómo es posible que el Perú, poniendo en tela de juicio aquello que no es materia de ningún contrato, ni de ninguna relación jurídica, pretenda llevarlo al Poder Judicial?

¿Cuál sería la situación del Perú si llevara este asunto al Poder Judicial? Sencillamente, señor, la autoridad jurisdiccional se encontraría en el caso más absurdo, en la situación más insoluble. ¿Ante quién interpondría su demanda el Perú? ¿Sería, como algunos han indicado, ante un Tribunal Internacional? Esta tesis, señor Presidente, no quiero calificarla en otra forma que de inaceptable, porque, precisamente en el respectivo artículo constitucional y en

todas las Constituciones, se establece que las compañías extranjeras que tienen propiedades en el territorio nacional, deben renunciar a toda reclamación diplomática. Por consiguiente, no puede haber Tribunal Internacional que se ocupe de este asunto. Y ¿cómo sería posible que el Perú llevara este asunto, que es de su casa, de su hogar, que es un asunto doméstico que pertenece a la función de su soberanía, ante un tribunal extranjero, poniendo en duda aquello que ni un niño puede, jamás, poner en duda, porque son las facultades que forman su ser psicológico; algo así como sus sentimientos, su voluntad? ¿Podría el Perú reclamar ante un tribunal extranjero diciéndole: "De vuélvame usted el uso de mi inteligencia, de mi voluntad, de las facultades que constituyen mi ser?" ¡Esto, señor Presidente, es sencillamente inconcebible! El Perú no puede mendigar de ningún Tribunal Internacional, ni de ningún Tribunal de nuestro territorio, el uso, la reintegración de las facultades que constituyen su ser y su soberanía! (Aplausos prolongados).

El señor BADANI (interrumpiendo). — Señor doctor Guevara: Permítame que traiga nuevamente a colación, el asunto de la Marconi, porque, por lo mismo que el doctor Guevara tomó parte tan activa y tan meritoria en ese asunto, es cuestión que vale la pena fijarse en ella. Tengo entendido que cuando el doctor Guevara pidió la nulidad del contrato de la Marconi, utilizó argumentos semejantes sobre el derecho de soberanía del Perú, en todo lo que atañe a las comunicaciones y al secreto, y en especial, a las comunicaciones públicas. De manera que yo considero que si en aquella oportunidad, tratándose también de asuntos que afectaban directa-

mente a la soberanía del Perú, el doctor Guevara juzgaba que lo que procedía era la nulidad del contrato, en este caso su opinión debe ser la misma.

El señor GUEVARA (continuando). — Señor Badani: Los informes que le han dado adolecen de falta de exactitud. Yo, como autor de ese dictamen, lo tengo muy presente. Es claro que si yo hubiese argumentado en el sentido de que se había afectado la soberanía nacional en ese contrato, no habría concluido, como he concluido, porque se lleve a los Tribunales del Perú la nulidad de ese contrato. Sencillamente, yo habría concluido en el sentido de que el Congreso declarara la nulidad absoluta de ese contrato. Pero, precisamente porque no estaba afectada la soberanía nacional, porque se trataba de una materia que estaba dentro del comercio de los hombres...

El señor BADANI (interrumpiendo). — Pero las comunicaciones se hallan en el mismo caso que la moneda.

El señor GUEVARA (continuando). — No, señor...

El señor BADANI (interrumpiendo). — Es siempre un monopolio del Estado. No hay Estado que no tenga el monopolio de las comunicaciones.

El señor GUEVARA (continuando). — No, señor doctor Badani. Fijese usted en que la Marconi no es propietario del ramo de Correos y Telégrafos, y en que la Peruvian Corporation sí es propietaria de los ferrocarriles. (Aplausos). Y tenga usted en cuenta la materia misma del contrato. La materia en cuanto a la Marconi, es la simple administración, con entera sujeción a las leyes y

a las autoridades peruanas, conservando, en todo, las tasas establecidas por el Gobierno peruano para el franqueo de la correspondencia. Y fijese, doctor Badani, en que en el caso de la Peruvian...

El señor BADANI (interrumpiendo). — También las tarifas son aprobadas por el Gobierno.

El señor GUEVARA (continúa). — No, señor Badani. La Peruvian fija las tarifas; y no sólo fija las tarifas, sino que las des-arregla como y cuando quiere. Es arbitraria para recargar desde uno hasta el cuatrocientos por ciento. Hemos visto, señor, que "El Comercio" de Lima ha publicado una factura por la cual... voy a dar las cifras...

El señor BADANI (interrumpiendo). — Doctor Guevara: No se moleste en leer. Yo reconozco, como usted, que no está bien hecho lo que hace la Peruvian. El procedimiento no tiene aprobación por mi parte, como no la tiene de ningún sector de la Asamblea. Nuestros puntos de vista son distintos solamente en la manera de conseguir el mismo objeto.

El señor GUEVARA (continúa). — Si el pensamiento del doctor Badani es defender al país, hágalo con su voto. (Grandes aplausos en las galerías); pero ya que usted, doctor Badani, me hace el honor de interrumpir me, ha de permitirme, también, que me defienda.

Estaba diciendo, señor Presidente, que hay una factura publicada por el diario "El Comercio" de Lima, en la que figura que, por una carga traída de pequeña distancia, se ha cobrado 1004 soles. De esta suma, sola-

mente 433 soles corresponden a la tasa o tarifa ordinaria, y los 571 soles restantes, corresponden al recargo cambiario. Es decir: ¡El yugo de la moneda inglesa en este suelo, cuna del Perú! (Grandes aplausos en las galerías). Ese industrial, pues, en lugar de pagar sólo 433 soles peruanos, ha tenido que pagar 1004 soles. ¿Y cuál es la razón? Que se le había aplicado el recargo de 130 por ciento por diferencia de cambio. Y no es esto solo, señor Presidente, sino que aún alega la Peruvian Corporation que tiene derecho para aplicar, no digo el 130, sino el 400 por ciento de recargo. La cuestión sería un poco menos grave, si este 400 por ciento fuera un límite fijo; pero es un límite móvil; y es un límite móvil, por que la moneda peruana cada vez va depreciándose más con relación a la inglesa. De manera que lo que hoy es el 400 por ciento, mañana puede ser el 600 y después el mil por ciento. Es arbitraria, pues, para fijar el recargo en la proporción que le dé la gana. No tiene control. ¿Por qué? ¡Porque están rotos los moldes de la soberanía nacional! (Grandes aplausos).

Concluyendo este punto, señor Presidente, yo debo manifestar que no se trata de un contrato. Se trata del ejercicio de una función de soberanía, y de una función de soberanía que el propio Congreso Constituyente ha incurrido, bajo el número 39, en la Carta Fundamental que ha dado a los pueblos, cuando manda que "Las tarifas de pasajes y de fletes se fijarán y se cobrarán en moneda nacional, sin ninguna excepción". ¿Cómo es posible que estando por el otro lado una simple empresa particular, el Congreso Constituyente, contradiciendo su voto unánime, sin explicación satisfac-

toria, se declare incapaz de sostener lo que antes había sostenido para el bien de los pueblos y como una conclusión de justicia? (Aplausos). Y digo como una conclusión de justicia, porque este pobre país siempre ha sido desangrado; siempre ha sido explotado y arruinado por la Peruvian Corporation. Toda esa riqueza del guano que tuvo el Perú, que era suficiente para haberlo hecho un pueblo feliz; toda esa riqueza del guano la ha succionado la Peruvian con el pretexto de los ferrocarriles. Y esos ferrocarriles son ahora de la Peruvian, que ha pagado, al comprarlos, 247 mil libras, cuando valen más de un millón de libras. Y por esta misma razón de frases, de observaciones, de cuestiones previas, es que el Congreso arrojó a una minoría valiente, porque defendía los sagrados intereses nacionales. ¡Esa fué la minoría del contrato Grace! (Grandes aplausos en las galerías). En el Cuzco...

El señor SIERRA MONTENEGRO (interrumpiendo). — ¡Arrojados del Congreso por nacionalistas! Por eso les votaron. Por que eran auténticos nacionalistas!

El señor GUEVARA (continúa). — Precisamente en el Cuzco hay, todavía, en varias casas, algunos pianos viejos que fueron el fruto del precio de la compra, para los hombres que entregaron al Perú a esa hidra que, como la hidra de Lerna, tiene siete cabezas, que son los siete ferrocarriles del Perú! (Grandes y prolongados aplausos en las galerías). ¿Y a qué título, señor Presidente? A título de que se había comprado una deuda que, hasta hoy, ni siquiera la ha pagado. En los Tribunales hay una demanda por 46 mil libras de bonos que no están

cancelados. Pero, no obstante no se había pagado la cantidad de la deuda, la Peruvian se ha hecho reembolsar por el Perú, después de venderse los ferrocarriles, 1 millón 724 mil libras, en 24 anualidades; o sea mucho más que el capital nominal que habían suscritos para convertir el capital nominal de los bonistas, de sólo 825 mil libras, en 1 millón 660 mil libras. Y aún, señor Presidente, después de eso, se ha explotado el guano; los últimos restos del guano que quedaban, extrayéndose la mejor parte de ese fertilizante de cualquier sitio, sin sujetarse a las condiciones que se le habían impuesto, y más aún, señor, la Peruvian ha llevado las cuentas como le ha parecido por conveniente, sobornando a los que debían ser los vigías, los centinelas de una extracción correcta. Y aún así, señor Presidente, en los propios libros de la Peruvian, aparece la cantidad de 1 millón 600 y tantas mil toneladas de guano, que representan más de 200 millones de soles. En seguida, las utilidades netas de la Peruvian, según sus propios cuadros, representan 123 millones de soles. Y después de todo esto, señor Presidente; después de quedarse con los ferrocarriles, todavía se hace exonerar de muchos impuestos; se hace rebajar otros, creándose una situación privilegiada de desigualdad, de una competencia que no es leal con las empresas nacionales y extranjeras; se hace adjudicar territorios; se hace adjudicar almacenes; se hace adjudicar líneas telegráficas. Es decir: Se hace adjudicar todo aquello que, según la Constitución del Estado, no puede, de ninguna manera, entregarse a empresas extranjeras ni a empresas particulares. ¡Y no conforme con todo esto, señor Presidente, también se hace otorgar un derecho de prefe-

rencia para la construcción de cualquier otro ferrocarril cuya obra pretendieran llevar a cabo las empresas nacionales, las empresas del país! Y así, señor Presidente, hay una serie de obsequios y de dádivas que recibe la Peruvian, a tal extremo que ella está facultada para importar libremente más de treinta especies de artículos para fomentar su negocio y para seguir ahogando al Perú como una verdadera boa constrictora.

Todas las veces que se trata, en Londres, en el seno del Comité de la Peruvian, que lo forman los accionistas de los intereses de esa empresa; todas esas veces, señor Presidente, en medio de la discusión, se ataca al buen prestigio y al honor del Perú. Y no lo digo yo, señor Presidente. Lo dice un Ministro de Estado que ha tenido el Perú, don Agustín de la Torre González. El, precisamente, en una Memoria, consigna que todas esas oportunidades son ocasiones para desprestigiar al Perú y para cruzarlo en todos los negocios que tiene en el extranjero y que puede plantear en Europa.

Después de exponer todos estos hechos y todas estas circunstancias, señor Presidente, no es posible que el Congreso Nacional pueda cometer un acto de injusticia con su propia tierra, diciendo que la Representación Nacional no está llamada a resolver estos intereses, sino que todavía el asunto tiene que remitirse al Poder Ejecutivo, y después al Poder Judicial. ¡No, señor Presidente! Quien está llamada a remitir este asunto al Poder Judicial es la Peruvian. El Congreso no tiene sino que realizar un acto de voluntad. El Congreso es un cuerpo deliberante, y, como tal, después de debatir, tiene que hacer, repito, un acto de voluntad;

y si este acto de voluntad lesiona los intereses legítimos de la Peruvian, es ella, señor Presidente, la llamada a llevar el asunto al Poder Judicial. Mientras tanto, si la Peruvian interpone su acción ante el Poder Judicial, el Ejecutivo, con la sagacidad con que debe proceder todo Gobierno, podrá tomar de momento, y mientras se resuelva dicha acción, cualquiera medida. Pero, señor Presidente, yo pregunto: ¿Cómo podría proceder el Perú? ¿Cómo podría ocurrir ante un poder que depende de él mismo? ¿Esto no podría parecer una mascarada? ¿No daría lugar a la Peruvian Corporation, para que tachara la jurisdicción del Poder Judicial del Perú? ¿Y si en estas condiciones, obtuviéramos una sentencia favorable, puesto que había sido sobre una acción interpuesta por el Gobierno del Perú, no resultaría esa sentencia como un acto de connivencia, como una imposición que hiciera el Estado peruano sobre uno de sus Poderes, que depende económica y orgánicamente del Estado Peruano? ¿Cómo es posible, señor Presidente, que pueda caber en inteligencia humana que el Estado peruano se substituya en el lugar de la empresa usurpadora, de la empresa que va desmedrando la soberanía nacional, y que ponga en tela de juicio, aquello que jamás puede ponerse en tela de juicio, como es el ejercicio de su función de soberanía? (Aplausos prolongados).

Cuando se trató de examinar antes de ahora, el caso histórico, señor Presidente, se hizo méritos de todos los datos y de todas las razones que lo rodeaban. Entonces, señor, si habría sido oportuno que los señores representantes hubiesen hecho las atingencias que ahora formulan; pero al presente no se trata de eso, señor Presi-

dente, sino, simplemente, del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo, que en realidad no es veto, porque el Ejecutivo, lo único que hace, es una mera consulta. Es decir: Pretende hacer de abogado, y creyendo poseer mayores conocimientos jurídicos que el Congreso Constituyente, propone esta consulta, evitando así que la ley resulte una solución de justicia para el Perú en este problema.

Se afirma, para acudir al Poder Judicial, que es una sencilla consulta. ¡Pero, señor Presidente, no se puede poner en duda una función de la soberanía nacional! Repito, señor, que en realidad no se trata de un contrato. Se trata del ejercicio de la atribución de la soberanía. Precisamente por eso es que la Comisión Revisora de Contratos sostiene la insistencia en la ley. ¡Y yo, señor Presidente, la sostengo y la seguiré sosteniendo, porque soy un legítimo nacionalista! (Grandes y prolongados aplausos en las galerías).

Llego a la conclusión de que es imposible, absolutamente imposible, la redención económica del Perú, si no rompemos estas cadenas puestas por un puñado de magnates, que aquí hacen el papel de patrones de una serie de parias o ilotas, que son llamados peruanos! Yo conozco la Sierra, señor Presidente. Hay en ella extensos territorios que no pueden ser explotados, y ¿por qué? Porque los productos que se cultivan en esas regiones son artículos que no tienen cómo venir a la Costa, y no pudiendo venderse, esos artículos tienen que estar estancados. ¡Y esto es clamoroso, señor Presidente! Tenemos que acudir al extranjero en demanda de trigo, de manteca y de muchos otros productos, y así el Perú resulta tri-

butario del extranjero, no obstante que el país es productor de todos esos artículos y de una calidad muy superior. Y la razón de estas cosas; la razón del atraso de considerables secciones del Perú que no tienen comunicación con la Costa, es que, por este hecho, resultan estar más distantes de ella que los continentes que se encuentran al otro lado del Océano. Más fácil es traer de Australia y del Canadá el carbón de piedra, por ejemplo, que utilizar el que, en tanta abundancia y de tan buena calidad, tenemos en la Sierra. El industrial no puede perfeccionar sus artefactos, porque careciendo de medios de comunicación, sus productos no encuentran mercado. Y en estas condiciones no puede haber comercio ni intercambio.

Y del mismo modo, la agricultura tampoco puede progresar, señor Presidente, por causa de la "Peruvian". ¡Y ahora que simplemente se trata de restringir los abusos de esta empresa; ahora que se trata de prohibir que siga usurpando funciones de soberanía nacional, es el Congreso Constituyente el que quisiera, quizá en un momento de ofuscación, poner en duda aquello que forma su razón de ser...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Permítame una interrupción doctor Guevara, simplemente para citar la opinión de un distinguido miembro de este Congreso, en un asunto relacionado, también, con otro contrato, y que refuerza la tesis de usted. El señor Balbuena, cuando se discutió la cuestión del monopolio de los fósforos, dijo en esta Asamblea lo siguiente: (Leyó).

El discurso que acaba de leer, en su parte pertinente, aparece en el "Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1931", página 3925.

El señor GUEVARA (Continuando). — En el presente caso, señor, ni siquiera se trata de anular el contrato de permuta; ni se trata de arrebatarse a la "Peruvian" sus ferrocarriles. Tiene que seguir dueña de sus ferrocarriles y tiene que seguir explotándolos. De lo se trata es de que siga la explotación de sus ferrocarriles, pero sujetándose y sometándose a las leyes peruanas, respetando la función de soberanía del Estado, para que tenga estabilidad nuestra moneda; para que la moneda nacional sea la que impere dentro de la jurisdicción del territorio nacional; para que no sea la divisa extranjera la que avasalle a la divisa nacional; para que el Perú tenga independencia. No se trata de anular al contrato que siga la "Peruvian" con los ferrocarriles y que siga siendo dueña de los ferrocarriles que más tarde tendrá que construir. Quizá habrá ocasión de rescatarlos. Pero ahora, no se trata absolutamente de su contrato. Se trata de hacer respetar una función de soberanía que, como dice el señor Lozada Benavente, no ha sido materia del contrato de permuta. Dónde estaría el precio en que se hubiese vendido esa función de soberanía? ¿En qué artículo; en qué cláusula estaría consignada esta función de soberanía? No se trata de quitarle los ferrocarriles actuales y los que tuviera por conveniente construir la "Peruvian". Por consiguiente, no se trata del contrato. Se trata del artículo 39o. de la Constitución. Por consiguiente, debe cumplirse la terminante disposición; el mandato imperativo de la Constitución del Estado (Grandes y prolongados aplausos en las galerías).

El señor MEDELIUS. — Pido lapalabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.



El señor MEDELIUS.— Señor Presidente: Después de la larga intervención del doctor Guevara, quien por razones especiales conoce a fondo todos los detalles de los contratos celebrados entre el Gobierno y la "Peruvian Corporation" y, desde luego, se encuentra preparado, como ningún otro representante, para ofrecer al Congreso un análisis de la cuestión, voy a intervenir en el debate, reconociendo que no he podido estudiar tan profundamente, como el doctor Guevara, este asunto. Sin embargo, ha procurado tomar sus puntos esenciales, a los que voy a hacer referencia.

El doctor Guevara, luego de presentar un cuadro pavoroso ante nuestros ojos, hace cuestión capital de la soberanía del país, en cuanto se refiere al cobro de las tarifas que hace la "Peruvian Corporation" en moneda extranjera. Yo, señor Presidente, discrepo de esta apreciación; y discrepo, porque hay casos múltiples en la vida económica del Perú, en que, dentro de nuestro territorio, se realizan infinidad de operaciones en moneda extranjera; y, sin embargo, la soberanía del país no se resiente en lo menor. Alguna vez expresé, por ejemplo, que el importe de los cables se cobra en francos suizos. El Estado, el propio Estado, pregunto en qué forma cobra los derechos de exportación de los artículos que producimos y que van al extranjero? En libras esterlinas y en dólares, y sin embargo, el Estado, con este procedimiento, no hiere su soberanía. Aquellas grandes industrias que requieren capitales extranjeros para su desenvolvimiento del país, ¿en qué forma los reciben, señor Presidente? También en libras esterlinas o en dólares. ¿Por qué? Porque aquel que envía en calidad de préstamo, capitales desde

el extranjero, necesita garantizar la moneda que facilita; pues esa es la base fundamental de la operación: recibir la devolución de la misma moneda prestada. El capitalista requiere poner a cubierto su dinero, y por eso es que los contratos en que se establecen préstamos de esta naturaleza, se pactan en la moneda extranjera que ha sido objeto de la operación. Si a cualquiera de nosotros se le ocurre, por ejemplo, viajar desde el Callao hasta un puerto de Estados Unidos o de Europa ¿en qué moneda paga el pasaje? ¿En soles peruanos? No, señor Presidente, tiene que pagar en dólares, en libras esterlinas o en la moneda de Hong Kong. Y así, serían innumerables los casos que pudiera relatar. Dentro de la vida económica de las naciones se hace indispensable y se ha hecho indispensable emplear en las transacciones internas y externas, monedas de otros países. Por ejemplo, el caso de la República Alemana, a la que se vió tambaleante en sus finanzas porque todos recordarán que, hace diez o doce años, se cotizaba cada libra peruana, a razón 50 o más millones de marcos, hoy no vende sus exportaciones en moneda de su país, sino en dólares americanos o en francos suizos.

Yo hago esta ligera digresión, aunque sea mortificante para algunas personas, porque es necesario que en este asunto trascendental, se traten extensamente todos los puntos y se aclaren bien las cosas, a fin de que no quede flotando en el ambiente una afirmación equivocada, como aquella de que la soberanía de un país depende, únicamente, de que no se haga transacciones en él, en moneda de otro país.

En el mes de noviembre del año 1928, en que el Gobierno del Perú celebró el contrato de permuta de

los ferrocarriles, con la "Peruvian Corporation", el Ministro de Hacienda que intervino en esa negociación formuló ante el Congreso de la Nación, declaraciones concluyentes, que son, señor Presidente, la esencia misma del contrato. Voy a solicitar que el señor Relator de lectura al discurso del señor Masías, que fué el Ministro de Hacienda a que me refiero, a fin de que los señores representantes puedan ilustrarse sobre este punto, que es interesante, porque demuestra cuál fué el verdadero espíritu del contrato de permuta.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El RELATOR dá lectura al discurso pronunciado por el Ministro de Hacienda, señor Manuel G. Masías, en la sesión de la Cámara de Diputados el 5 de noviembre de 1928, inserto en el "Diario de los Debates de la Cámara de Diputados", Legislatura de 1928.

El señor MEDELIUS (Interrompiendo). — Basta. Muchas gracias.

Como se vé, señor Presidente, el Ministro de Hacienda Masías, formuló en el mes de noviembre de 1928, esas declaraciones precisas. Yo, naturalmente, me siento identificado con el criterio de los representantes, porque no habrá uno solo que apruebe este contrato tal como se realizó, porque los legisladores de aquella época y el Gobierno del Oncenio, debieron cautelar mejor los intereses del país. No obstante, el contrato ley se hizo basado en la estipulación de que la "Peruvian Corporation" continuaría cobrando sus tarifas en moneda extranjera; y ese es el compromiso que adquirió el Perú y en cuya situación nos encontramos en estos momentos. Tenemos, otra vez, una

herencia del Gobierno de Leguía, que este Congreso está tratando de hallar la forma decorosa de ventilar.

Yo, señor Presidente, considerando que es necesario defender los intereses de la Nación; que es urgente que el país se releve de la obligación en que se encuentra de pagar diferencias de cambio, he presentado, junto con el doctor Badani, la moción de Orden del Día que reemplaza al dictamen de la Comisión Revisora de Contratos, que opina porque se desestime la observación del Poder Ejecutivo; y, señor, la hemos presentado, porque consideramos que hay que buscar el camino más conveniente a los intereses del país. No porque se tenga entre manos resolver un problema difícil, debe el Congreso, equivocadamente, escoger el peor camino: aquel que le ha de traer, en lo futuro, reclamaciones diplomáticas y represalias económicas, con peligro de que el Perú tenga que sufrir el pago de indemnizaciones. ¿Por qué, señor, deliberadamente, se va a colocar al país en esta situación, sabiendo que todo esto puede ocurrir y cuando se tiene expedito el camino, franco y leal, de los Tribunales de Justicia, contemplado en el mismo contrato de permuta? Es por esta razón que hemos presentado la moción. Nosotros defendemos a la nacionalidad del exceso que se le cobra por el recargo de diferencia de cambio en las tarifas, y defendemos, también, al país, de la contingencia que habría de ocurrirle, con serio quebranto, si acaso el Congreso, en este momento, aprobara el dictamen de la Comisión Revisora de Contratos. Por estos fundamentos, yo espero que el Congreso, inspirándose en altas conveniencias nacionales, ha de aprobar la moción que, junto con el doctor Badani, he enviado a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Señor Presidente: Dejaría de cumplir mi deber si no interviere en este importante debate; pero voy a ser breve.

Se ha sostenido y se ha establecido, que la "Peruvian" debe cobrar sus tarifas con arreglo a la moneda nacional; es decir, en la moneda del país soberano que se precia dueño y autónomo. El Congreso ha dictado una ley a este respecto, y viene ahora la observación del Poder Ejecutivo que, en medio de todo, solo revela el temor de que la "Peruvian" pudiera entablar reclamaciones diplomáticas. Bien, señor: Yo creo que todos estamos de acuerdo en que la "Peruvian" no tiene derecho para hacer efectivos los recargos por la diferencias de cambio de que se trata; y antes de continuar, me permito pedir se dé lectura al artículo 2o. de la Constitución del año 1920.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

"Artículo 2o. — La Nación es libre e independiente y no puede celebrar pacto que se oponga a su independencia o integridad o que afecte, de algún modo, su soberanía".

El señor VENERO. — Muy bien. El artículo de la Constitución del año 1920, que se acaba de leer, estaba en vigencia cuando se celebró el contrato de permuta con la "Peruvian". Por consiguiente, se ha infringido la Constitución; y si, pues, este contrato vulnera un precepto constitucional, que debe ser respetado en

todo momento, no es posible que pueda servir de base ese contrato para pretender hacer cobros de tarifas que perjudican gravemente al país. Ahora bien, si la observación del Poder Ejecutivo tuviese un fundamento jurídico, no habría porque desatenderla; pero el Congreso tiene que ratificar su resolución, que ha sido fruto de un extenso e importante debate, y que es expresión de la justicia y que encarna la reivindicación del derecho de los pueblos.

Por eso, señor Presidente, yo votaré a favor de la insistencia.

El señor PAREDES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Arequipa, doctor Paredes, puede hacer uso de la palabra.

El señor PAREDES. — Frente al grave problema que se debate, señor Presidente, todos los representantes estamos obligados a exponer ante la consideración del Congreso y, por consiguiente, del país, nuestros puntos de vista. Yo, señor, haciendo uso de la libertad que me brinda el Partido a que pertenezco, voy a expresar mi opinión personal respecto de la cuestión previa, y estoy seguro de que mi intervención de hoy, siguiendo, como sigo, una invariable línea de conducta, ha de concordar con la que expresé en este Parlamento cuando se discutía una cuestión análoga, relativa al contrato a que se ha hecho referencia hace unos momentos.

El contrato a que se refiere el debate, señor Presidente, es lesivo para los intereses del país. Todos estamos de perfecto acuerdo en esto, y no solo en el error substancial del contrato, sino en condenar a las empresas imperialistas,

por más que suene al oído de algunos señores representantes. Pero lo cierto es que ese error debe y puede subsanarse; pero en forma equitativa, en forma que permita mantener no solo el prestigio del país, sino también contemplar el derecho adquirido, y que dice lesionado, de la otra parte contratante.

Yo, señor, tengo que contemplar esta cuestión en su aspecto netamente jurídico; y en este sentido, tengo que abundar en los mismos conceptos expresados por el señor Badani. Se dice que ha habido violación del artículo 39o. de la Constitución del Estado; pero yo creo que no existe tal violación. Como ha dicho el señor Lozada Benavente, la ley no tiene efecto retroactivo, y ese artículo se ha dado con posterioridad al contrato celebrado el año 28; y la cita de la Constitución del año 1920 no es pertinente.

Con la cuestión en debate, señor Presidente, no desconocemos el motivo principal que anima al punto que se dilucida. Por el contrario, queremos tan solo que el Poder Ejecutivo haga cumplir, en el momento oportuno, el artículo constitucional, para que la "Peruvian" no siga, como hasta hoy, en el camino en el que está desde hace tiempo.

Por estas razones, yo me pronuncio en el sentido de que debearse a un nuevo arreglo que, siendo conveniente y provechoso para los intereses del país, enmiende el error en que incurrieron el Gobierno y el Parlamento del año 1928.

Sabemos que ese contrato es per judicial para los intereses del Perú, porque se ha introducido una cláusula fuera del contrato, que

representa el cuerpo de la ley; y como este hecho es de suma gravedad, hay que subsanarlo convenientemente.

Yo no estoy de acuerdo con el extremo de que se faculte al Poder Ejecutivo aun cuando no tenga necesidad para ello, para que ordene a la "Peruvian", que no cobre sus tarifas en moneda extranjera; y en cuanto a que el asunto se lleve al Poder Judicial, tampoco estoy de acuerdo, porque ya sabemos lo que son los trámites judiciales. Si cuando se discutió la cuestión de los fósforos, el señor Guevara manifestaba, sosteniendo la tesis que hoy sustenta el señor Badani, que tratándose de los contratos, el Poder Legislativo no podía intervenir, porque para eso estaba el Poder Judicial, yo propuse, entonces, que habiendo...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Doctor Paredes: Voy a recordar a usted sus palabras de entonces. Usted decía: (Leyó).

Esto decía, entonces, el señor doctor Paredes.

El señor PAREDES (Continuando). — Pues bien: yo estoy absolutamente en todo, de acuerdo con lo que entonces sostuve...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Yo no he hecho más que refrescar sus argumentos de entonces.

El señor ARCA PARRO. — ¿Y a quién favorece? (Risas).

El señor VARA CADILLO A la Compañía. (Aplausos).

El señor PAREDES. — (Continuando). — Se dice que a

quella fórmula favorecía a la "Compañía de Fósforos". Pero yo, en aquella oportunidad, expresaba que, tratándose de un asunto de esta naturaleza, el Congreso Constituyente, aún contando con los poderes absolutos de que disfruta, no podría ir más allá.

Pero, señor Presidente, está probado que el contrato es lesivo para la República; y como yo estoy defendiendo los altos intereses del país, tengo que declararme en contra de él. Si vamos a dar facultad al Ejecutivo para que éste suspenda la cuestión de las tarifas o para que arregle el punto convenientemente con la "Peruvian", entonces el caso es distinto. Pero hay que evitar que el asunto vaya al Poder Judicial. Por consiguiente, en su oportunidad, pediré a la Presidencia que el asunto se vote por partes; y en este sentido, concluyo oponiéndome y expresando que solo procede recomendar al Poder Ejecutivo; pero resarvándose el Parlamento el derecho de intervenir, oportunamente, para el caso de que el Poder Ejecutivo no pudiera llegar a un acuerdo frente a un contrato doloso y a fin de que ejercite sus atribuciones y haga respetar sus fueros.

El señor TRELLES. (don Efraín). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Apurímac, doctor Trelles, tiene la palabra.

El señor TRELLES (don Efraín). — Señor Presidente: Yo también opino en el sentido de que las cuestiones financieras, económicas y diplomáticas, debe arreglarlas el Poder Ejecutivo; y que un arreglo del Poder Ejecutivo con cualquiera entidad financiera, siempre dará mejores resultados.

para el país, que una medida violenta del Congreso.

No quiero dejar pasar esta oportunidad sin contradecir ciertas opiniones que se han vertido. Nos otros no tenemos por qué culpar a las empresas extranjeras ni a los extranjeros, de todos los males que nos afligen, porque nosotros mismos somos los únicos culpables de ellos. No es, en este caso, la "Peruvian", como otras compañías extranjeras, la culpable del contrato que se está discutiendo. Nó, señor Presidente. Los responsables somos los peruanos; los hombres que aprobaron ese contrato. La "Peruvian", como cualquiera otra compañía mercantil que puede ser peruana, pues se han hecho contratos con compañías peruanas o con peruanos, más lesivos aún para los intereses del país, al realizar sus negocios, lo hace contemplando lo más benéfico para sus intereses. La Peruvian no es una institución de Beneficencia para el Perú. Es una compañía que tiene sus negocios, y nada más. Nosotros no debemos atacar a la "Peruvian" ni a ninguna compañía extranjera, sino a los peruanos; a los hombres que aprobaron esos contratos que, nosotros, desgraciadamente, tenemos que respetar.

Se habla del imperialismo de las compañías extranjeras. Sería este asunto largo de discutir. Yo creo que esto del imperialismo, palabra que tanto se emplea hoy, no tiene ningún sentido... (Manifestaciones en la Barra). Nosotros vivimos del beneficio, reflejo de las grandes empresas americanas, inglesas...

El señor BUENO (Interrumpiendo). — ¡De lo que nos quitan las grandes empresas!

El señor TRELLES (don Efraín) (Continuando). — El Perú vive del algodón, del azúcar,

de las lanas, del cobre, etc., que nos compran los americanos, los ingleses y demás países europeos...

El señor ESCARDO SALAZAR (Incidiendo). — ¡Y sobre todo, amigo Trelles, que se deje tranquilo al Presupuesto de la República, porque eso es lo que preocupa a los peruanos: Vivir del Presupuesto de la República!

El señor TRELLES (don Efraín) (Continuando). — Muy bien, doctor Escardó: Efectivamente, los peruanos no nos preocupamos sino de buscar un puestecito público. Los que tienen algunos reales solo se preocupan de incrementarlos dándoles aplicaciones en rentas fáciles, para después dedicarse a la vida de diversión y de ocio, como decía el señor Castro Pozo. En nuestros pueblos de la Sierra: Cuzco, Puno y todas las demás regiones, quienes tienen un poco de dinero, se dedican a vivir de su renta o a pasearse por Europa. Pero quienes realmente hacen progresar al país, son los "gringos"...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — ¡Protesto de que se haga esta clase de declaraciones en el Parlamento! (Aplausos). ¡Las compañías extranjeras no hacen otra cosa que succionar la vida del país! (Aplausos). Precisamente por eso, queremos que se empiece a poner coto a los avances de las compañías extranjeras. ¡Indirectamente, señor, se está haciendo la defensa de los intereses de esas empresas!

El señor TRELLES (don Efraín) (Continuando). — Señor Presidente: Aquí, en el Congreso, no para las Galerías, sino en sesiones secretas y también en las

públicas, en toda oportunidad, he defendido, como el que más, los verdaderos intereses nacionales. Por lo mismo, no quiero que las clases burdas y que los que escuchan lo que se debate en el Congreso, piensen que todo lo que aquí se dice interpreta el sentir general del país. No es cierto, señor Presidente que haya odiosidad contra los extranjeros. No hay odios contra las empresas extranjeras. Ellas pueden, muy bien, realizar sus negocios en el país, porque lo que aquí nos faltan son capitalistas... (Manifestaciones adversas en la Barra).

El señor PRESIDENTE. — (Agitando la campanilla). — Si la Barra no guarda la debida compostura, la Mesa se verá obligada a hacerla despejar.

El señor TRELLES (don Efraín) (Continuando). — Esas empresas, señor Presidente, no solo nos traen el dinero que se requiere en el país para su desarrollo y progreso, sino que nos traen, también, el gran capital de su inteligencia y de su sangre! Era todo lo que quería decir, señor Presidente.

El señor FLORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Flores puede hacer uso de la palabra.

El señor FLORES. — Señor Presidente: También tengo yo que pronunciar, aunque sea brevemente, sobre esta importante cuestión.

Dije, en la sesión de ayer, que había interés y que se ejercitaban influencias para que este asunto de las tarifas de la "Peruvian", no fuese tratado o,

cuando menos, que fuera aplazado por el Congreso. Y estaba en lo cierto, señor Presidente.

El pedido de los señores Representantes para que se autorice al Poder Ejecutivo a solicitar ante el Poder Judicial la rescisión de este Contrato, es, en el fondo, un pedido de aplazamiento. Puede él votarse; pero no será, seguramente, con mi voto. Y la moción no significa otra cosa que el aplazamiento, desde el momento en que el Gobierno, facultado para intentar la acción rescisoria, no lo hará, de acuerdo con las declaraciones que nos acaba de hacer el señor Escardó Salazar por razones de oportunidad...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo). — No he formulado declaraciones en nombre del Gobierno. Jamás hablo en nombre del Gobierno. Nunca he sido gobiernista, en toda la actuación de mi vida pública...

El señor FLORES (Continuando). — ¡Estoy hablando, señor Escardó Salazar!

El señor ESCARDO SALAZAR. — ¡Yo también estoy hablando! ¡Hablamos los dos! (Risas).

El señor FLORES. — Para mí, señor Presidente, la cuestión es más simple de lo que se cree. Es función del Congreso interpretar y aclarar las leyes. Con la ley que se ha dictado por el Congreso, se aclara, precisamente, un principio Constitucional: Las empresas extranjeras no pueden cobrar sus tarifas sino en moneda nacional. Por eso estoy en contra de la moción sustitutoria y a favor del dictamen.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Pido al palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Representante del Callao, señor Sierra Montenegro, tiene la palabra.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Señor: A pesar de que se ha debatido extensamente esta cuestión, yo también tengo que dejar constancia de mis puntos de vista al respecto:

Como Representante de un Partido que ha sido calumniado de ser antinacionalista, debo dejar constancia de que, dentro de la tesis del Partido Aprista, está, justamente, anular los contratos lesivos otorgados a las empresas extranjeras. Aquí está, señor Presidente, el programa de mi Partido. Voy a leer. (Leyó). Se trata, pues, de un punto que está dentro de la tesis del Partido Aprista...

El señor MEDELIUS (Incidiendo). — ¡Está en la tesis de todos nosotros!

El señor AVILA (Incidiendo). — ¡Entonces, todos somos apristas!

El señor SIERRA MONTENEGRO. (Continuando). — Ahora bien: Debo manifestar que cada vez que se ha traído aquí un contrato o la revisión de un contrato que se hizo en la época de Leguía, muchos Representantes han declarado que, desgraciadamente, no se pueden deshacer esos contratos; es decir, ¡que estamos incapacitados para deshacer los malos contratos que hizo Leguía! Por consiguiente, no veo la efectividad de la Revolución de Agosto, y creo que ya es tiempo en que se debe comenzar a

hacer una verdadera obra nacionalista; y que la mejor sería principiar por la anulación de todos esos contratos lesivos a la soberanía nacional.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Ancash, doctor Roca, puede hacer uso de la palabra.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Tratándose de una cuestión de tanta trascendencia, es forzosa la necesidad de expresar, con toda claridad, los fundamentos de las actitudes que se asumen; y por ello me veo obligado a intervenir, a pesar de que el asunto está suficientemente debatido y que considero que hay verdadera ansiedad en el Parlamento y en el país, para que resolvamos, lo más rápidamente posible, todos los asuntos pendientes.

Por felicidad, mis puntos de vista no inciden sobre la cuestión fundamental: Voy a propiciar la moción presentada por los señores Badani y Medelius en su primera parte, pidiendo, desde ahora, a la Presidencia, que al ponerla al voto, haga la discriminación necesaria, a fin de que, separadamente, se voten los dos puntos que ella contiene. Y hago esta solicitud, ratificando el pedido ya hecho por mi compañero el señor Paredes, porque creo que, dados los argumentos aquí reproducidos, es conveniente que no se insista sobre el aspecto fundamental del asunto, y que no se apruebe la segunda parte de la moción, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para recurrir al Poder Judicial, a fin de que no se diga, como se aca-

ba de manifestar, que al darse esa autorización se va a adoptar el temperamento propuesto por la "Peruvian" y que se sigue el punto de vista por ella sostenido.

No necesito, señor Presidente, sostener toda la adgmentación, todos los juicios y hasta los calificativos que se han vertido en esta sesión en contra de la "Peruvian". Por felicidad, ya lo han hecho superabundantemente distinguidos Representantes; y yo, por mi parte, me adhiero a todos esos conceptos, y aún podría extender mi adhesión la parte en que se le adjudican pintorescos calificativos, como aquello de Hidra, Boa, etc. Y esto, porque creo que en la conciencia de todos los Representantes está que el país sufre por razones históricas, cuyo origen está muy lejos de nosotros, la consecuencia de una política funesta que nos ha entregado, así, a la dominación de esta y de muchas otras empresas extranjeras.

Estamos, pues, en todo, completamente de acuerdo en esta situación; y si yo patrocino la primera parte de la moción que se ha presentado, es, simplemente, por una razón de táctica; y hasta puedo convenir con las afirmaciones hechas aquí, de que es una cuestión de Política; una cuestión de Política Económica; y porque, sin ahondar la cuestión, considero que, efectivamente, es verdad, en gran parte, lo que se ha afirmado aquí, de que dependemos, con una interdependencia de la cual no escapa ningún país del mundo, de la Economía e influencia de las grandes naciones. Ya sabemos que en el estado de la Economía actual, los problemas económicos no son, en ninguna parte, problemas nacionales; que la E-

conomía de todos los países está hoy íntimamente vinculada con la de otros países, a tal extremo que no puede ya hablarse sino de economía internacional, universalizada. Y esta vinculación, por fatalidad, es desfavorable para los países pequeños; para los países de economía colonial, que están subordinados al vasallaje económico de las grandes potencias, como son los países de América. Si se habla de autonomía y de independencia, es porque estamos en la condición de subordinados; de manera que nosotros no podemos desconocer esta situación de subordinación fatal por los hechos creados; y para mayor fatalidad, señor Presidente, esa subordinación es también para lo futuro; pues, por desgracia, el desenvolvimiento económico del país debería hacerse persiguiendo su completa economía; ese cabal nacionalista, en el sentido de que todas las industrias y capitales deben estar en manos de los peruanos. Desgraciadamente esto no se podrá conseguir si nosotros queremos establecer una desvinculación completa, contraria a la realidad económica y a los fenómenos económicos; una desvinculación completa, digo de la economía y de los capitales de otros países. Tenemos que seguir, pues, una política transaccional de utilización y usufructo del Capital que no hemos creado; del Capital que han creado otros países, y que puede venir aquí; pero no en forma que permita que se sucione la vitalidad del país, y procurando rectificar la política que hasta ahora se ha seguido, porque ha sido una política entregada al libre juego de las fuerzas económicas y, por consiguiente, no nos ha colocado en una situación ventajosa. Nuestra política tiene que ser, en lo futuro, de u-

na atracción a los capitales extranjeros; pero para que vengan a desenvolverse dentro de un criterio de justicia internacional y de justicia social. Para esto necesitamos no estar en pugna con el capital extranjero ni con los países extranjeros. El hecho de colocarnos en una situación de independencia, no quiere decir que vamos a colocarnos en una situación de beligerancia; de antagonismo. Necesitamos emplear una política conciliatoria de defensa de nuestros intereses; pero procurando contemplar los ajenos. Yo creo que esta política de cordura y de conciliación no perjudica a los intereses nacionales. Por el contrario, los beneficia. En todo momento, pues, debemos seguir esa orientación, no de violentar las situaciones, sino de procurar, siempre, el arreglo pacífico de todos los problemas. De manera que no creo que el Parlamento deba pronunciarse de un modo definitivo, en trance de violencia con un capital extranjero que, indudablemente, tiene que contar con el respaldo de las potencias extranjeras; y en el presente caso, la predisposición contraria de todas las empresas y de todo el Capitalismo Inglés, respecto del cual tenemos una vinculación muy estrecha. Debemos, pues, observar una actitud de compostura, procurando llegar a soluciones transaccionales; a soluciones conciliatorias, antes de tener que llegar al punto de la beligerancia con la "Peruvian".

Debo recordar a los señores Representantes, cómo esta situación de dependencia se hace sensible en cualquier momento. No está lejana la situación producida el año anterior, en que la Conferencia del Imperio Británico y la Conferencia de Ottawa, pusieron

en grave peligro la situación de nuestros exportadores y, consiguientemente, la situación de todas las empresas que en la costa del Perú dependen de la Exportación, de la cual mantienen su subsistencia, aunque sea en una forma imperfecta y no dentro de normas avanzadas o siquiera equitativas de Justicia Social; pero que, al fin y al cabo, son las que dan vida a gran número de trabajadores de todo el Proletariado de la costa del Perú. Pues bien, como las Conferencias de Ottawa pusieron en serio peligro la situación de esas empresas, éstas se vieron obligadas a mandar a ellas una Comisión de la Cámara de Comercio, a fin de evitar que se paralizaran las actividades comerciales del país. Bien sabemos que, así como hay Internacionales de Trabajadores; así como los trabajadores se unen para la defensa de sus derechos, así también hay Sindicatos Internacionales de Capitalistas, que se apoyan mutuamente. De manera que nuestro deber es entrar en soluciones de equidad, para evitar explosiones.

Como la autorización al Gobierno, señor Presidente, no define el asunto, ni supone, tampoco, el abandono de la tesis sostenida por el señor doctor Guevara, y que yo suscribiría con todo gusto, pero en su momento oportuno; esto es, cuando las gestiones de conciliación no hayan dado resultados, considero que esa actitud de cordura es aconsejable al Congreso; y, como no estamos en condiciones de agitar el estudio del asunto, el Gobierno puede intentar una solución que nos pueda llevar hasta alcanzar, sino en todo, por lo menos en gran parte, los puntos extremos que sostiene el Perú. Por estas razones de conciliación y de equi-

dad, que debe seguir siempre el Perú, para actuar en armonía con los intereses económicos que están siempre ligados a su suelo, voy a apoyar la primera parte de la fórmula sustitutoria que enantes se leyó, pidiendo al señor Presidente que, en el momento de la votación, ésta se haga por separado, respecto de cada uno de los dos extremos que contiene esa moción.

De esta manera, circunscribimos el asunto a un intento de conciliación, dejando la solución definitiva al Congreso, para que insista en su posición ya adoptada o se remita el punto al Poder Judicial, como se ha sostenido por otro sector del Parlamento. De todos modos, dejaríamos tiempo para que se hiciera una conciliación que sería muy provechosa para el país.

De esta manera, señor Presidente, entiendo defender los legítimos intereses nacionalistas, al sostener esta actitud que, con toda franqueza, con toda hidalguía la sostengo, seguro de que no se ha de sospechar, siquiera, una vinculación con las empresas extranjeras, toda vez que no se atañe al fondo de la cuestión.

El señor VILLENA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante de Huancavelica, doctor Villena, puede hacer uso de la palabra.

El señor VILLENA. — Voy a ser breve, señor Presidente, porque comprendo que hoy debe votarse el asunto: Sería un cargo de conciencia para mí si no hiciera uso de la palabra en esta sesión, por lo mismo que el asunto atañe la situación económica

de la Región que represento. El Departamento de Huancavelica, por sus grandes producciones Minera, Agrícola, Ganadera, etc., ha sido damnificado siempre por las excesivas tarifas del "Ferrocarril Central". De allí, señor Presidente, que desde el año 1908 se trabaja un Ferrocarril que partiendo de Huancayo y pasando por Huancavelica y Castrovirreyna va a salir a Pisco, para facilitar la industria del departamento cuya Representación tengo el honor de ejercer en esta Asamblea Constituyente. Desgraciadamente, dada la falencia Fiscal, este Ferrocarril sólo se ha podido construir hasta Huancavelica.

El temperamento que se propone para revisar las tarifas del "Ferrocarril Central del Perú" y de los otros servicios de transporte que corren a cargo de la "Peruvian Corporation" en el Norte, Centro y Sur de la República, es, pues, oportuno e indispensable; y de allí que yo encuentre que el señor Representante del Cuzco, doctor Guevara, hace muy bien en defender con vehemencia patriótica los intereses de los pueblos que están afectados a la inícuca explotación de la mencionada Empresa y que como el Cuzco y Huancavelica, hace más de medio siglo vienen sufriendo enormemente con la vigencia de los actuales contratos de la "Peruvian". Por esto creo, que ha llegado el momento, señor Presidente y señores Representantes, de tomar una actitud altiva y resuelta por nuestra parte, para que todos aquellos convenios lesivos al Perú y celebrados por un Gobierno constituido a espaldas de la Voluntad Popular, sean declarados nulos o modificados por este Congreso que es fruto de la Revolución de Arequipa. Nosotros hemos traído aquí el

contingente de nuestra Honradez, para terminar de una vez por todas con los contratos que no tuvieron prestigio en la Ciudadanía, que jamás contaron con la Opinión Pública a su lado. Nosotros estamos respaldados por la Voluntad de esa Ciudadanía y, por lo mismo, no cumpliríamos nuestros deberes si no adoptáramos el camino que nos ha señalado el señor Guevara.

Por estas ligeras consideraciones, apoyo con todo entusiasmo el proyecto de la Comisión Revisora de Contratos; proyecto que, no dudo, ha de merecer el unánime e inmediato voto favorable de la Asamblea Constituyente de 1931. (Aplausos).

El señor BADANI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Badani.

El señor BADANI.— Señor Presidente: Voy a rectificar algunos argumentos: Se ha hecho repetida alusión a los conceptos emitidos por el señor Balbuena en anterior oportunidad, respecto a este asunto y otros de la misma importancia; y como no deseo que la Asamblea quede impresionada con dichos argumentos, me voy a permitir replicarlos, con todo el respeto que me merece la autoridad del señor Balbuena . . . .

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo).— El señor doctor Balbuena es mayor de edad y puede aclarar él mismo sus conceptos, señor Badani.

El señor BADANI (Continuando).— Ruego al señor Balbuena que no se mortifique porque yo vaya a rebatir su opinión jurídica en este asunto.

Hay, en materia de nulidad de contrato, en el Derecho Civil, multitud de opiniones ilustradas, en el sentido de que no se trata de contratos inexistentes, sino de contratos que tienen condiciones que no corresponden ni a su naturaleza ni a su objeto. En un Contrato de Compra-Venta, como el aludido (Diversas manifestaciones en la Barra) . . . . .

El señor SAYAN ALVAREZ (Interrumpiendo).— No podemos permitir, señor Presidente, que en el Congreso del Perú se produzcan actitudes incultas como la que está observando el Público que ha concurrido hoy a las galerías; y es por esto que pido a la Mesa se sirva llamar al orden a aquel. Los Representantes de la Nación no podemos estar sujetos a manifestaciones de esa naturaleza. La respetabilidad de esta Asamblea no puede estar sometida a los desmanes de un grupo de ciudadanos que si bien tienen derecho para concurrir aquí a presenciar nuestras deliberaciones, no lo tienen para portarse en forma tan censurable. Nosotros estamos aquí cumpliendo con nuestros sagrados deberes y, por lo mismo, podemos pronunciarlos con entera libertad.

El señor PRESIDENTE (Agitando la campanilla).— Si el público concurrente a las galerías no observa orden, será despejado inmediatamente.

El señor Badani puede continuar.

El señor BADANI (Continuando).— Creo que el señor doctor Balbuena convendrá conmigo en que ahora no se trata de inexistencia sino de nulidad. La nulidad viene cuando un Contrato va contra expresas disposiciones de la Ley; contra el Mandato o las

prohibiciones de ella, y cuando es ineficaz. Y este es precisamente el caso que estamos tratando; y por ello yo sostengo que la nulidad debe ser declarada por los Tribunales de Justicia.

Por lo demás, señor Presidente, el señor Guevara, que tan arduosamente ha defendido su dictamen, convendrá en que todos nosotros estamos armados del mismo Espíritu Nacionalista; del mismo Interés Patriótico que él tiene para resolver esta cuestión, porque sabemos que así resguardamos los bien entendidos intereses del Perú. Y creo que no podrá dudarse de la altura de nuestras intenciones. Podremos discrepar en la forma de solucionar la cuestión; pero nuestras intenciones son igualmente honradas.

Por las razones que dejo expuestas, considero que el Congreso puede muy bien aceptar la moción que le he presentado en compañía del señor Medelius; con la cautela y la circunspección que el señor doctor Roca, con tanta lucidez, ha hecho resaltar en su atinada intervención en el debate.

El señor DELGADO (don Alberto).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Para hacer uso de la palabra el señor Representante del Cuzco, doctor Delgado.

El señor DELGADO (don Alberto).— Voy a intervenir brevísimamente en esta discusión, limitándome a dejar expresa constancia de mi criterio, como Ciudadano y como Representante de uno de los departamentos que más sufre con la infame explotación puesta en práctica por la "Peruvian" al hacer efectivas



sus tarifas de pasajes y fletes en las líneas férreas q' t'ene a su cargo, ya he manifestado en otra oportunidad cómo juzgo la cuestión de las tarifas de la "Peruvian"; cómo creo que debe afrontarlas el País, y cómo considero que el Congreso se halla en disposición de hacerlo. Si la Mayoría Parlamentaria no está mase que la Asamblea puede hacerlo en estas circunstancias, será por razones que no alcanzo a comprender.

Estoy, pues, a favor de las conclusiones del dictamen.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El Representante de Junín, señor Calmell del Solar, puede hacer uso de la palabra.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— He pedido la palabra, señor Presidente, para expresar que creo que las conclusiones del dictamen de la Comisión Revisora de Contratos, que estamos discutiendo, interpretan, indudablemente, el sentimiento del País. Las tarifas que la "Peruvian Corporation" cobra en Moneda de Oro por el transporte de los productos que se consumen en la República y se venden en Moneda Nacional, están ahogando a los departamentos del Centro y Sur del Territorio Peruano, y especialmente al de Junín.

Por razón de la oportunidad (ya el País conoce la Situación Internacional en que nos hallamos), habría sido conveniente hallar un medio que sin dejar de reconocer el derecho del Congreso para resolver esta cuestión, hubiera puesto en manos del Gobierno la facultad de gestionar

para llegar al mejor resultado, sin poner en pie de acritud nuestras relaciones con Inglaterra. Solamente esta consideración podría influir en el ánimo nuestro para facultar en esta forma al Poder Ejecutivo. No veo que haya planteado esto, sino que se va a votar el dictamen de la Comisión; y como hallo que éste es aceptable, tendré que votar por la insistencia.

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA.— Creo señor Presidente, que mejor sería que este asunto se aplazara, a fin de que con más detenido estudio y tomándose en cuenta todas las consideraciones expuestas en el curso del extenso debate que se ha producido, podamos adoptar un temperamento que resguarde con amplitud los intereses del País.

En consecuencia, planteo, como cuestión previa, que el señor Presidente se sirva consultar a la Asamblea si acuerda el aplazamiento a que he hecho referencia.

El señor PRESIDENTE. — En debate el aplazamiento.

El señor ESCARDO SALAZAR. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante por Ica, doctor Escardó Salazar.

El señor ESCARDO SALAZAR. Hallo muy acertada la cuestión previa planteada por el señor Roca y, por ello, la apoyo con todo entusiasmo.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante de Loreto, doctor Hidalgo.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Estoy completamente en contra de las conclusiones del dictamen, y, en consecuencia, me pronuncio a favor del aplazamiento.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Entiendo, señor Presidente, que la cuestión previa en discusión debe ser fundamentada; y como esto no ha sucedido, ni tampoco se ha establecido el término del aplazamiento, los Representantes Socialistas nos oponemos al pedido del señor Roca.

El señor VARA CADILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO.— Me opongo terminantemente al aplazamiento, señor Presidente. Soy miembro de la Comisión Revisora de Contratos, y es por esto que a nombre de ella me estoy produciendo.

Si la mayoría de los señores Representantes aquí presentes han declarado que estamos de acuerdo con el dictamen, ¿por qué no votamos sus conclusiones? ...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Usted, señor Vara Cadillo, como todos los demás señores miembros del Congreso, conoce muy bien las razones que tenemos para pronunciarnos con más acierto a favor del aplazamiento. Me extraña mucho que un Representante como el señor Vara Cadillo, que está al corriente de los fundamentos que tenemos, se pronuncie en la forma que ha empleado.

El señor VARA CADILLO (Continuando).— ¡Ese es el cebo, señor Escardó Salazar!.....

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— ¿A qué se refiere usted, señor Vara Cadillo? ¿Qué cebo es ese? (Aplausos y diversas manifestaciones de los señores Representantes y del Público concurrente a las galerías). Pobreza de espíritu sería suponer que hay Representantes en el Perú que se dejen cebar y, mucho menos, por la "Peruvian Corporation". (Aplausos).

El señor VARA CADILLO (Continuando).— Señor Escardó Salazar: ¡No he querido decir eso! He dicho aquello solo con el sentido de expresar que se aludía a determinadas situaciones del País, para lograr que se votara favorablemente el aplazamiento ....

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Nada de cebos con la Representación Nacional.

El señor VARA CADILLO (Continuando).— Para terminar, señor Presidente, debo constancia de que la Comisión dictaminadora se opone al aplazamiento.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor Escardó Salazar tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. Reitero, señor Presidente, mi decisión de votar a favor del aplazamiento; y pido a usted se sirva consultarlo.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Calmell del Solar.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— En mi concepto, señor Presidente, y como ya lo dije, la Asamblea debe pronunciarse por las conclusiones del dictamen; y, por consiguiente, estoy en contra del aplazamiento.

El señor GUEVARA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Guevara tiene la palabra.

El señor GUEVARA.— El Congreso, señores Representantes, no debe despojarse por ningún motivo de sus atribuciones y, de acuerdo con este concepto, me opongo al aplazamiento y también a que se autorice al Gobierno para arreglar la cuestión principal que nos ocupa desde ayer...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Y sin embargo, respecto al asunto de la "Compañía Marconi", el señor Guevara votó a favor de la autorización que se dio al Poder Ejecutivo.

El señor GUEVARA (Continuando).— Usted, señor Escardó Salazar, es Médico y no Abogado. Siempre es necesario hacer

distingos fundamentales en estas cosas; Primero la acción; segundo la materia; tercero la vía; cuarto el objeto y quinto la jurisdicción. Y la materia de la acción que hoy nos ocupa es distinta a la que usted acaba de recordar ....

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Pregunto al señor doctor Guevara: ¿Qué pasó con el asunto de la "Marconi"? Usted propuso primero un procedimiento y después que se autorizara al Gobierno .....

El señor GUEVARA (Continuando).— El señor Escardó Salazar está en error. No se ha declarado nulo el Contrato con la "Marconi". Se ha autorizado al Gobierno para que lo modifique...

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Exactamente eso mismo es lo que queremos ahora. No deseamos anular el Contrato con la "Peruvian" sino autorizar al Poder Ejecutivo para que lo revise y modifique resguardando mejor los intereses del Perú.

El señor GUEVARA (Continuando).— Es cuestión diferente. Ahora tratamos de algo que atañe directa y profundamente a la Soberanía Nacional.

Concluyo, señor Presidente, reiterando mi oposición al aplazamiento.

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Castillo.

El señor CASTILLO.— Es necesario, señor, que el Congre-

so sepa muy bien lo que va a votar. Hay un dictamen en Mesa, que sienta determinadas conclusiones. Hay una moción que autoriza al Poder Ejecutivo para pedir al Judicial, que resuelva el punto, y que se ha presentado como sustitución de las conclusiones de la Comisión Revisora de Contratos; y por último hay proposición del señor Roca para que se aplice nuevamente el asunto.

En cuanto al aplazamiento, creo que su autor debe fundamentarlo y señalarle un término, para que se llenen así los preceptos reglamentarios que corresponden. De tal manera que espero que estas breves consideraciones sean tomadas en cuenta para regularizar el procedimiento.

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA.— El aplazamiento que he propuesto, señor Presidente, tiene por único objeto, buscar una fórmula que conciliando las opiniones de la Comisión examinadora y la consignada en la moción de los señores Medelius y Badani, nos lleve a la adopción de un procedimiento que esté de acuerdo con la realidad y que al resguardar los intereses del País no lesione los de la otra parte. De modo, que este asunto estará aplazado solo por el tiempo que se requiera para hallar esa fórmula conciliatoria.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—

El señor Rodríguez (don Segundo Sergio) tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio).— Yo también estoy a favor del aplazamiento, señor Presidente, porque las razones que la fundamentan y que han sido expuestas por el señor Roca, son muy atendibles.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS.— Creo, señor, que de no adoptarse la fórmula sustitutoria que he presentado en unión del señor Badani, el Congreso debe acordar el aplazamiento en debate, al cual, en todo caso, apoyo decididamente.

El señor BADANI.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Badani tiene la palabra.

El señor BADANI.— En mi concepto, señor Presidente, debe procederse a la consulta del aplazamiento planteado como cuestión previa; y si esto es deseado, entonces debe ponerse al voto la moción suscrita por el señor Medelius y por el que habla, por ser la solución que más conviene a la República.

El señor FLORES.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Flores.

El señor FLORES.— Es con el único objeto de pedir que la consulta del pedido de aplazamiento se efectúe en forma nominal.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar (Pausa)— Los

señores Representantes que acuerden el procedimiento insinuado por el señor Flores, se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

En consecuencia, se va a votar nominalmente. Los señores Asambleístas que estén a favor del aplazamiento, se dignarán manifestarlo con la palabra SI, y los señores que estén en contra, con la palabra NO (Pausa).

Se va a llamar a los señores Representantes.

El señor SECRETARIO SALAZAR llamó a los señores miembros del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Si algún señor Representante ha dejado de ser llamado, se servirá pronunciar. (Pausa). Han votado treinta señores Asambleístas a favor del aplazamiento y treinta en contra.— Habiendo empate, el Personal de la Presidencia, en cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, procede a dirimir ese empate, pronunciándose por el aplazamiento. En consecuencia, queda reservado el asunto.

Se va a leer la nómina de los señores Asambleístas que han votado.

El señor SECRETARIO SALAZAR leyó:

SEÑORES QUE HAN VOTADO A FAVOR:

Salazar, Parodi, Artadi, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Carrillo Benavides, Dalmau, Escardó Salazar, Hidalgo

(don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lozada Benavente, Madueño, Medelius, Montes, Padilla Abrill, Paredes, Prieto, Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Rosenthal, Sayán Alvarez, Saniegas, Velazco y Vivero Lostaunau.

**SEÑORES QUE HAN VOTADO EN CONTRA:**

Abrill Vizcarra, Arca Parró, Arriola, Avila, Bueno, Cáceres

Gaudet, Castillo, Castro Pozo, Cordero, Delgado (don Alberto), Echaiz, Esparza, Feijóo Reina, Flores, Guevara, Merino R., Ocampo, Pastor, Peña, Romero, Ruiloba Muñiz, Santibáñez, Sierra Montenegro, Solís, Sot'l, Trelles (don Juan A.), Vara Cadillo, Venero, Villagarcía Humaga y Villeda.

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada, se cita

a los señores Representantes para el día próximo a la hora reglamentaria.

Se suspende la sesión.

Eran las 9 h. 45' p. m.

Por la Redacción.

**F. D. Brenner Acha.**